

# **El lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada del inglés al español de documentos del ámbito del Derecho matrimonial: retos y estrategias**

Autora: Olivia Cara Gamero

Director: Ronald Puppo

Trabajo final de grado

Asignatura y grupo: 21.654 - TFG - Traducción jurídico-económica (aula 1)

Curso: 2020/2021

Grado en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas

Universitat de Vic – Universitat Oberta de Catalunya

Fecha: 18/12/2020



## **Abstract**

Existe un creciente interés académico, social e incluso político en la necesidad del uso generalizado del lenguaje inclusivo. Es importante que dicha necesidad se refleje de forma activa en la práctica de la traducción y, muy especialmente, en el ámbito de la traducción jurídica y jurada, que no solo requiere un gran nivel de precisión conceptual y una comprensión muy profunda de los contenidos que se traducen más allá de lo puramente lingüístico, dada la frecuente inexistencia de equivalentes exactos entre realidades jurídicas de sociedades diferentes, sino que produce documentos oficiales que surten un efecto legal y que, consecuentemente, no deberían poder permitirse invisibilizar a ningún sujeto de derecho o persona física en su redacción.

Dada la falta de un consenso actual generalizado y ampliamente reconocido en lo que respecta a la normalización y a la sistematización de la aplicación del lenguaje inclusivo en la traducción jurada de documentos de carácter legal del inglés al español, se pretende confeccionar una guía básica de recomendaciones ortotipográficas, estilísticas y estratégicas y un método práctico para su correcta aplicación, ambos basados en el análisis de las principales dificultades que incumben al empleo del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada del inglés hacia el español.

Se identificarán los retos más significativos y recurrentes relativos a la utilización del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada inglés – español mediante ejemplos extraídos del proceso de traducción de dos documentos legales del dominio del Derecho de familia y, particularmente, del Derecho matrimonial (un certificado de matrimonio y un convenio regulador de divorcio), una rama del Derecho civil tradicionalmente inclinada a presumir el binarismo de género y la relación heterosexual de las dos partes que participan en cualquier acuerdo o contrato relacionado con la institución del matrimonio.

**Palabras clave:** lenguaje inclusivo, lenguaje no binario, traducción jurídica, traducción jurada, español, inglés, Derecho matrimonial, certificado de matrimonio, convenio regulador de divorcio, sustantivos epicenos, desdoblamiento léxico

**EL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA  
TRADUCCIÓN JURÍDICA Y  
JURADA DEL INGLÉS AL  
ESPAÑOL DE DOCUMENTOS  
DEL ÁMBITO DEL DERECHO  
MATRIMONIAL: RETOS Y  
ESTRATEGIAS**

# Índice de contenidos

1	Introducción .....	8
1.1	Propósitos .....	8
1.2	Motivación .....	9
1.3	Método .....	10
2	Justificación de la necesidad del lenguaje inclusivo .....	11
3	Definición del alcance del lenguaje inclusivo .....	15
4	Identificación y análisis mediante ejemplos de los principales desafíos del uso del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada.....	18
4.1	Objetivo y procedimiento .....	18
4.2	Análisis de ejemplos extraídos del proceso de traducción jurada del inglés al español de un certificado de matrimonio .....	20
4.3	Análisis de ejemplos extraídos del proceso de traducción jurada del inglés al español de un convenio regulador de divorcio.....	25
5	Propuesta de una normativa y de un método práctico para la aplicación del lenguaje inclusivo en traducción jurídica y jurada del inglés al español.....	40
5.1	Objetivos .....	40
5.2	Normas ortotipográficas para la aplicación del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada.....	42
5.3	Método práctico para la aplicación del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada.....	44
6	Conclusiones .....	46
7	Bibliografía.....	49
8	Anexos .....	53

8.1 Traducción jurada completa del inglés al español de un certificado de matrimonio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo .....	53
Referencia bibliográfica del documento original en inglés: .....	53
8.1.1 Texto original en inglés .....	54
8.1.2 Texto traducido al español .....	55
8.2 Traducción jurada completa del inglés al español de un convenio regulador de divorcio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo .....	63
Referencia bibliográfica del texto original en inglés: .....	63
8.2.1 Texto original en inglés .....	64
8.2.2 Texto traducido al español .....	83



# 1 Introducción

## 1.1 Propósitos

La pretensión teórica esencial de este trabajo final de grado (TFG) consiste no solo en visibilizar la existencia de una problemática en lo que respecta al uso de un lenguaje inclusivo en un ámbito tan exigente en términos de rigor conceptual como el de la traducción jurada de documentos legales en inglés hacia el español, sino también en demostrar que la aplicación del lenguaje inclusivo puede constituirse como un proceso tan automático, accesible y razonablemente sencillo como el cumplimiento de cualquier otra regla ortográfica, gramatical o sintáctica de la lengua meta.

Con este TFG, se aspira, pues, a ejercer de argumento práctico a favor de la necesidad del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada del inglés al español, a identificar las principales dificultades asociadas a su integración, y a diseñar un conjunto de normas y técnicas para su sistematización y correcta aplicación.

Para alcanzar dichos objetivos primarios y generalistas, se han fijado los siguientes propósitos específicos:

- Formular una justificación teórica breve de la importancia del empleo del lenguaje inclusivo, particularmente dentro del ámbito de la traducción jurídica y jurada del inglés al español.
- Definir, a efectos de las características y limitaciones de este trabajo académico, el alcance conceptual del término «lenguaje inclusivo» y especificar qué realidades sexuales o genéricas mínimas deberán explicitarse en una traducción jurídica y jurada que aspire a utilizar el lenguaje inclusivo de forma sistemática y generalizada y a qué personas se pretende incluir en ellas.
- Elaborar dos traducciones juradas de dos documentos legales del ámbito del Derecho matrimonial (un certificado de matrimonio y un convenio regulador de divorcio), haciendo uso del lenguaje inclusivo siempre que se considere necesario y respetando los límites conceptuales de la idea de «lenguaje inclusivo» fijados previamente en el marco de este TFG. También se dará razón de la elección de ambos documentos.



- Identificar, dentro de las dos traducciones confeccionadas, los ejemplos más significativos de morfemas, términos, colocaciones o frases conflictivas desde el punto de vista de la inclusividad lingüística.
- Exponer y aplicar las estrategias morfológicas, léxicas, sintácticas o pragmáticas que expresan una inclusividad genérica más eficaz, ateniéndose, de nuevo, a los límites conceptuales de la idea de «lenguaje inclusivo» fijados previamente en el marco de este trabajo académico.
- A partir del análisis de las dos traducciones jurídicas y juradas producidas, proponer un breve conjunto de normas ortotipográficas con el objetivo de uniformizar, racionalizar y sistematizar el empleo de un lenguaje inclusivo a la hora de confeccionar traducciones jurídicas de documentos legales del inglés al español.
- Tomando igualmente como referencia las traducciones elaboradas y sus consiguientes análisis, diseñar una breve guía metodológica para aplicar las diferentes estrategias y herramientas del lenguaje inclusivo de la forma más eficiente posible.
- Valorar, tanto desde la perspectiva teórica como desde un punto de vista práctico, las cualidades y las deficiencias de la normativa y de la metodología propuestas.
- Exponer las conclusiones generales más relevantes, ya sean estrictamente lingüísticas o no, sobre la utilización del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada de documentos del dominio del Derecho matrimonial que se hayan deducido directa o indirectamente de la realización de este TFG.

## **1.2 Motivación**

Durante el curso de varias asignaturas de la especialidad de traducción jurídico-económica del inglés al español (Traducción Jurídica y Económica inglés – español I, Traducción Jurídica y Económica inglés – español II y Traducción Jurídica y Económica

inglés – español III), aunque también en el momento de afrontar encargos puntuales de las asignaturas de la especialidad de traducción científico-técnica para la misma combinación de idiomas (Traducción de Textos Científicos y Técnicos inglés – español I y Traducción de Textos Científicos y Técnicos inglés – español II), se reparó, en primer lugar, en la inexistencia de un consenso claro con respecto a la conveniencia del uso de un lenguaje inclusivo; algunos/as profesores/as intentaban incitar al alumnado a su aplicación, otros/as desaconsejaban su uso sin censurarlo, y varios/as optaban por no posicionarse al respecto, permitiendo su empleo sin manifestarse ni a favor ni en contra.

Por otro lado, y probablemente como consecuencia de lo anterior, parecía no disponerse de ninguna normativa, directriz, metodología o estrategia ampliamente aceptada cuyo objetivo específico fuera el de regular, uniformizar y facilitar la aplicación del lenguaje inclusivo a la hora de producir traducciones juradas de documentos legales del inglés al español. Si se desea conocer las reglas y técnicas más reconocidas y eficaces a la hora de llevar a cabo traducciones jurídicas y juradas lingüísticamente inclusivas, los referentes son, a simple vista, escasos y ambiguos.

### **1.3 Método**

Con la finalidad de satisfacer los objetivos marcados en el apartado 1.1 de este trabajo final de grado, se ha seguido un procedimiento eminentemente práctico basado en las fases cronológicas siguientes:

- 1) Familiarización pertinentemente profunda con el contexto teórico actual del lenguaje inclusivo en español y su relación con la traducción jurídica y jurada del inglés al español mediante la lectura de artículos y textos especializados.
- 2) Identificación de los principales argumentos teóricos que respaldan la relevancia de la causa básica de este trabajo final de grado.
- 3) Elaboración de dos traducciones juradas al español de dos documentos legales en inglés particularmente susceptibles de presentar problemas desde el punto de vista del lenguaje inclusivo y en el que se resuelvan dichos problemas de la forma más rigurosa y eficaz posible.

- 4) Análisis de ejemplos prácticos, obtenidos directamente de las dos traducciones realizadas, de los retos más recurrentes y relevantes desde el punto de vista de una aplicación rigurosa y eficaz del lenguaje inclusivo, haciendo alusión a manuales o textos paralelos de referencia existentes, en caso de que sea necesario, y registrando las conclusiones generalizables más importantes.
- 5) Confección y valoración de una normativa y una metodología elementales para la aplicación sistemática y rigurosa del lenguaje inclusivo en el ámbito de la traducción jurídica y jurada a partir del análisis previamente elaborado.

## 2 Justificación de la necesidad del lenguaje inclusivo

La cantidad de terminología y morfología nueva relacionada con la identidad de género que prolifera desde hace unas décadas puede resultar abrumadora. Es comprensible, pues, que aquellas instituciones lingüísticas que, como la Real Academia Española (RAE), se proponen ya en su propio lema la imposible tarea de limpiar, fijar y dar esplendor al español, un idioma hablado por más de 500 millones de personas que, cada día, lo adaptan, lo mezclan y lo reciclan en función de sus propias necesidades expresivas, intenten filtrar y gestionar mínimamente, con más o menos justificación, las constantes renovaciones de una lengua tan viva e influyente.

El lenguaje inclusivo es una de esas transformaciones impulsadas por una parte considerable de los/as usuarios/as del español que la RAE se muestra reacia a reconocer en la actualidad. Y lo cierto es que no está sola en su escepticismo; en el manual didáctico *Uso inclusivo del castellano* (2018), publicado por iniciativa de la Dirección para la Igualdad de la Universidad del País Vasco en colaboración con Pikara Magazine, se recogen (y, en general, desmienten) varias de las creencias populares de oposición al lenguaje inclusivo más extendidas (Fernández Casete *et al.*, 2018: 9-12):

- «En castellano, el masculino abarca los dos géneros. No es una cuestión ideológica, sino una norma gramatical».
- «El género gramatical no está relacionado en absoluto con el género social. Si no, ¿por qué no decimos “*periodisto*”?»

- «Las alternativas al masculino genérico se basan en repeticiones que cansan a lectores/as u oyentes e incumplen con el principio básico de la economía del lenguaje».
- «Las mujeres se sienten incluidas en el masculino genérico porque su uso está asentado en el sistema gramatical español».
- «Los/as feministas estropean el lenguaje con palabras como “miembro”, “actora” o “médica, ajenos a las prácticas de los/as hablantes. ¡Y eso por no citar el esperpento de hablar con la “x” o con la “e”!».
- «La discriminación no está en la lengua, sino en otras partes. La dialéctica no va a cambiar la realidad».
- «Los que usan fórmulas como “arquitectos y arquitectas” desconocen las normas básicas de la gramática».
- «A mí, “la médica” o “la técnica de inmigración” me suenan raro».

Sin entrar en los argumentos concretos a favor y en contra de esta serie de afirmaciones, puede decirse que todas ellas contienen, en diferentes medidas, un cierto nivel de objetividad: es cierto tanto que la RAE no reconoce el uso de la «e» ni de la «x» como morfemas gramaticales neutros<sup>1</sup> (una de las pocas iniciativas de la Academia en este sentido fue la inclusión del pronombre neutro «elle» en su Observatorio de Palabras, que fue retirado misteriosamente muy poco tiempo después<sup>2</sup>) como que, tradicionalmente, se ha utilizado (y se utiliza) el masculino plural para designar simultáneamente a individuos de sexo biológico femenino y masculino. También puede aceptarse que una aplicación no metodológica ni racionalizada de los recursos de inclusividad lingüística pueden generar hastío en los/as lectores/as, y en la lengua hablada cotidiana, el empleo espontáneo e inmediato del lenguaje inclusivo se complica

---

<sup>1</sup> «La RAE volvió a manifestarse contra el lenguaje inclusivo» [en línea]. *Página 12*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.pagina12.com.ar/312090-la-rae-volvio-a-manifestarse-contra-el-lenguaje-inclusivo>>

<sup>2</sup> «La RAE saca "elles" de su Observatorio de Palabras» [en línea]. *Página 12*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.pagina12.com.ar/312090-la-rae-volvio-a-manifestarse-contra-el-lenguaje-inclusivo>>

todavía más. Es comprensible incluso el hecho de que la sonoridad de algunos sustantivos en su menos habitual forma femenina pueda resultar extraña, y, por descontado, el lenguaje inclusivo no acabará por sí solo con el machismo ni inaugurará repentinamente una nueva era de plena tolerancia hacia la diversidad de género.

Sin embargo, la cuestión verdaderamente crucial en este asunto no tiene mucho que ver con ignorar los defectos prácticos o las complejidades evidentes del empleo del lenguaje inclusivo, sino con determinar la existencia de un argumento irrefutablemente superior y más urgente que la incomodidad, la fealdad, el esfuerzo de adaptación o el carácter meramente complementario en la lucha contra el sexismo o la intolerancia genérica que implica la incorporación del lenguaje inclusivo en la comunicación escrita y hablada.

En 1995, la filósofa española Adela Cortina creaba la palabra «aporofobia», incluida en el *Diccionario de la lengua española* desde el año 2017 y definida dentro de este como la «fobia a las personas pobres o desfavorecidas». En sus palabras, la aporofobia es «un tipo de fenómeno al que hay que poner un nombre, igual que a los huracanes y ciclones, porque dicen que cuando se le pone un nombre, la gente lo reconoce y puede precaverse frente a ello<sup>3</sup>». Javier Lascuráin (2017), en su reacción a las declaraciones de Cortina, confirmaba que «lo que no tiene nombre no existe. Por eso es necesario buscar palabras que nos ayuden a definir realidades sociales innegables y cotidianas». Martin Heidegger verbalizó esta misma idea como «el lenguaje es la casa del ser»<sup>4</sup>, y Ludwig Wittgenstein, en «los límites del lenguaje son los límites de mi mundo»<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Agencia EFE (2017). «Adela Cortina: “Era necesario poner nombre a un fenómeno que existe y es corrosivo”» [en línea]. *FundéuRAE*. [Consulta: 13 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.fundeu.es/noticia/adela-cortina-era-necesario-poner-nombre-a-un-fenomeno-que-existe-y-es-corrosivo/>>

<sup>4</sup> Cataldo Sanguinetti, Gustavo (2006). «Hermenéutica y tropología en *Carta sobre el humanismo* de Martin Heidegger» [en línea]. *Revista de filosofía*, vol. 62, págs. 59-72. [Consulta: 11 de diciembre del 2020]. Disponible en: <[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-43602006000100004](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602006000100004)>

<sup>5</sup> Coble Sarro, David (2015). «Límite de mi lenguaje como límite de mi mundo» [PDF]. *Factótum*, núm. 13, págs. 45-69. [Consulta: 12 de diciembre del 2020]. Disponible en: <[http://www.revistafactotum.com/revista/f\\_13/articulos/Factotum\\_13\\_5\\_David\\_Coble.pdf](http://www.revistafactotum.com/revista/f_13/articulos/Factotum_13_5_David_Coble.pdf)>

¿Cuál es, pues, la razón axiomática y más apremiante por la que deberíamos sobreponernos a los inconvenientes inherentes al uso del lenguaje inclusivo? ¿Por qué es tan importante nombrar a todas las realidades (o a las posibilidades de estas) que nos rodean?

Esencialmente, porque, tal y como se deduce de las conclusiones de Cortina, Lascuráin, Heidegger y Wittgenstein, lo que no se expresa mediante palabras no existe, se invisibiliza, y la necesidad y el deseo de existir y de ser reconocido/a como existente son condiciones fundamentales de la experiencia humana.

Pero la importancia del reconocimiento social de la existencia no es, en absoluto, una cuestión que incumba exclusivamente a la filosofía. En el contexto de la composición de una traducción jurídica y jurada, el no reconocimiento explícito de un posible sujeto de derecho o persona física puede tener consecuencias legales, dado que, en España, por ejemplo, una traducción jurada posee «carácter oficial ante las autoridades (juzgado, universidad, ministerios...) que la requieran y, en consecuencia, exige la firma y sello reconocidos de un(a) intérprete jurado/a, nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que asume la responsabilidad civil y penal de su actuación» (Borja Albi, 2016: 38).

Más allá del posible uso del lenguaje inclusivo como garantía de rigurosidad a la hora de responder ante la responsabilidad civil y penal asociada a la práctica de la traducción jurada, la inclusividad lingüística debería ser connatural a la traducción jurídica y jurada como mecanismo para denominar y hacer referencia, de la forma más exhaustiva posible, a todos/as los/as participantes potenciales de cualquier documento legal que requiera una traducción jurada.

En este sentido, cabe recordar que, si bien la traducción jurada de textos jurídicos requiere un gran nivel de precisión en cuanto a la transposición de contenidos de una lengua a otra, además de una comprensión muy profunda de los conceptos analizados y traducidos que va más allá de lo estrictamente lingüístico, Francisco Javier Casas Cabido (2000: 7) sostiene que:

[...] el lenguaje jurídico, a diferencia de las demás lenguas de especialidad, no tiene un único referente universal, sino que se plasma en un sistema nacional y que, por lo tanto, es irreductible a cualquier otro. Las realidades y la terminología jurídica se corresponden solo en parte entre una sociedad y otra. Con esto se quiere decir que ciertos conceptos pueden coincidir plenamente, con o sin diferencias de terminología, frente a otros que se

corresponden parcialmente o que solo existen en el ordenamiento jurídico de una de las lenguas de trabajo.

Pese a que, tradicionalmente, suele aceptarse como realidad casi constante el hecho de que los/as traductores/as «tienden a aplicar un método de traducción mucho más literal en la traducción jurídica que en otras especialidades por temor a perder algún matiz de significado» (Borja Albi, 2016: 45), la particularidad del lenguaje jurídico descrita por Casas Cabido puede conducir a una interpretación según la cual, dada la casi inexistencia de correspondencias exactas entre las terminologías jurídicas de países distintos, la traducción jurada de textos legales puede estar abierta a la posibilidad de que el lenguaje inclusivo se constituya como una estrategia de compensación de posibles desequilibrios conceptuales entre nociones jurídicas relativas al sexo biológico o al género de diferentes sociedades, tal y como puede suceder con cualquier otra idea jurídica ajena al lenguaje inclusivo en la lengua de origen que no disponga de un equivalente exacto en la lengua meta. Un ejemplo claro de este fenómeno lo supondría la traducción de un sustantivo en inglés, una lengua sin género gramatical, cuyo equivalente en español se corresponde con un sustantivo con género gramatical masculino y femenino. Salvo que se explicita lo contrario en el texto en inglés mediante la adición de otro sustantivo complementario que especifique el sexo biológico del individuo asociado a dicho sustantivo, se puede asumir de forma lógica que dicho sustantivo puede hacer referencia a individuos de los dos sexos biológicos al mismo tiempo. Por lo tanto, el no uso del lenguaje inclusivo en la traducción de un caso semejante podría interpretarse como una imprecisión.

### **3 Definición del alcance del lenguaje inclusivo**

En el «Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución española», publicado en el *Boletín de Información Lingüística de la Real Academia Española* (BILRAE) durante el mismo año en el que se redactó este trabajo final de grado, se afirma que la expresión «lenguaje inclusivo» admite dos interpretaciones distintas.

De acuerdo con la segunda de ellas, se entiende que el lenguaje inclusivo es el que se destila del empleo de aquellos términos en masculino «que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres cuando el contexto deja suficientemente claro que ello

es así» (BILRAE, 2020: 3). Sin embargo, este trabajo pretende ajustarse a la primera de las dos interpretaciones expuestas, que, al mismo tiempo, coincide con el tipo de definición del concepto por el que se decantan ciertos organismos internacionales como Naciones Unidas o la Organización Internacional del Trabajo, y también las constituciones de países como México, Venezuela, Bélgica o Quebec (Ancos, 2020). Según dicha interpretación (BILRAE, 2020: 3):

Se entiende a veces por lenguaje inclusivo aquel en el que las referencias expresas a las mujeres se llevan a cabo únicamente a través de palabras de género femenino, como sucede en los grupos nominales coordinados con sustantivos de uno y otro género. [...] También se considera «inclusiva», en esta misma interpretación del término, la estrategia de emplear sustantivos colectivos de persona, sean femeninos [...], sean masculinos [...], así como la de usar términos nominales que abarquen en su designación a los dos sexos [...].

Paralelamente, se tiene en cuenta que el concepto de lenguaje inclusivo sigue expandiéndose y evolucionando en la actualidad, incluso a pesar de su rechazo por parte de la máxima autoridad en lo que a regularización lingüística se refiere del idioma español, la Real Academia Española, que, en el anteriormente citado «Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución española», no solo aboga claramente por la segunda de las dos acepciones citadas (2020: 4), sino que, hasta días antes de la fecha de entrega de este trabajo final de grado, sigue manifestándose abiertamente en contra del uso del lenguaje inclusivo y del lenguaje no binario a través de su cuenta de Twitter<sup>6</sup> y del Departamento del «Español al día»<sup>7</sup> con el pretexto de velar por la economía lingüística y por una morfología propia de la lengua española.

El lenguaje inclusivo comienza a no limitarse a introducir y normalizar distinciones lingüísticas del sexo como hecho biológico binario o como dos conjuntos distintos de características genéticas, hormonales y físicas, sino también a explicitar la identidad de género que cada persona experimenta y escoge. En este sentido, se reconoce plenamente la existencia del lenguaje no binario como ampliación de los horizontes del

---

<sup>6</sup> «La RAE volvió a manifestarse contra el lenguaje inclusivo» [en línea]. *Página 12*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.pagina12.com.ar/312090-la-rae-volvio-a-manifestarse-contra-el-lenguaje-inclusivo>>

<sup>7</sup> «“Los ciudadanos y las ciudadanas”, “los niños y las niñas”» [en línea]. *Español al día – Real Academia Española*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.rae.es/espanol-al-dia/los-ciudadanos-y-las-ciudadanas-los-ninos-y-las-ninas>>



lenguaje inclusivo (incluso pese a la ya citada escasez de reconocimiento oficial de este por parte de las principales instituciones lingüísticas), y no se cuestiona su estatus como herramienta traductológica en proceso de desarrollo y de creciente importancia en el campo de la traducción jurídica y jurada. En palabras de Ártemis López (2019):

Pretender que el lenguaje no binario no existe no es una opción: es un campo especializado en constante expansión. Tarde o temprano, debemos aprender a reconocerlo [...]. Nuestro deber como traductores, intérpretes y lingüistas es saber reconocer las realidades que los mensajes intentan transmitir y reflejarlas con la mayor fidelidad y claridad posibles.

Sin embargo, teniendo en consideración las limitaciones del presente trabajo académico, a efectos de ajustarse a un grado de simplificación que concuerde con el propósito y las dimensiones de este, y para no incurrir en complicaciones derivadas del uso de terminología o de recursos morfológicos no admitidos por las principales instituciones de referencia lingüística (como son los pronombres no binarios o los sufijos de género neutro) que exceden los objetivos de este TFG, se ha decidido establecer como expresión mínima exigible del lenguaje inclusivo la explicitación del sexo biológico desde la perspectiva binaria, según la cual a cada individuo le corresponde la etiqueta sexual asociada al conjunto de características genéticas, hormonales y corporales que se expresan de forma física y mayoritaria.

Así pues, en el marco de este trabajo, se explicitarán siempre los dos sexos biológicos más habituales (masculino y femenino), aspirando a representar a través de ellos a todo tipo de personas y dejando claro que ambos conceptos aluden a características estrictamente físicas y médicas, no identitarias ni genéricas<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Para que la redacción de este trabajo final de grado resulte coherente con respecto a la noción de «lenguaje inclusivo» que desea propugnar, la integralidad del presente documento se escribirá ajustándose a las exigencias y a los límites de inclusividad lingüística fijados en él.

## **4 Identificación y análisis mediante ejemplos de los principales desafíos del uso del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada**

### **4.1 Objetivo y procedimiento**

El presente apartado 4 (y sus subapartados como parte de él) recoge, en forma de listado pormenorizado, un conjunto de ejemplos (acompañados, si fuera necesario, de referencias bibliográficas o documentales pertinentes) de los retos traductológicos más recurrentes y relevantes que se han podido identificar y analizar durante el proceso de traducción jurada de dos documentos del ámbito del Derecho familiar y, más concretamente, del Derecho matrimonial: un certificado de matrimonio, procedente del estado de Florida, en EE. UU. (apartado 8.1, «Traducción jurada completa del inglés al español de un certificado de matrimonio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo», de los anexos), y un convenio regulador de divorcio, procedente del estado de California, también en EE. UU. (apartado 8.2, «Traducción jurada completa del inglés al español de un convenio regulador de divorcio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo», de los anexos).

A efectos de un análisis más completo de los ejemplos seleccionados, se explicitarán y comentarán, en caso de que sea necesario, las particularidades ortotipográficas de los retos traductológicos escogidos.

Al mismo tiempo, el orden de inclusión de los ejemplos se corresponde con su orden de aparición en los textos en inglés y en español, y se analizarán antes o después en función del texto de origen del conflicto (más arriba en el listado si el conflicto procede directamente de la lengua inglesa o si resulta de una adaptación literal no inclusiva hacia el español).

Los textos originales, incluidos como anexos en los apartados 8.1.1 y 8.2.1, respectivamente, para no violar la extensión límite que se impuso a la realización de este trabajo final de grado, son de origen estadounidense y están escritos, consecuentemente, en inglés estadounidense. Esta coincidencia premeditada pretende

posibilitar la comparación de ambos documentos con respecto a posibles discrepancias entre la inclusividad del lenguaje empleado en estados distintos de EE. UU.

La traducción de los dos documentos se ha realizado hacia el español peninsular, la variante del español que constituye la lengua materna y la lengua A de la traductora encargada de producirlas (que es, al mismo tiempo, la autora de la integridad de este TFG). Las traducciones del certificado de matrimonio y del convenio regulador de divorcio se incorporan, igual que los textos originales, como anexos en los apartados 8.1.2 y 8.2.2, respectivamente, por el motivo anteriormente descrito.

La elección de dichos documentos jurídicos y su conexión a una misma rama del Derecho civil no es casual: es fácil presuponer que un texto que discute la relación legal que se establece entre dos partes unidas por la institución del matrimonio, todavía hoy definida por el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, dentro del Derecho canónico, como «unión del varón y la mujer, fundada sobre el mutuo consentimiento, que tiene por fin la comunión íntima de vida y amor y la generación de los hijos, y que, entre bautizados, es siempre sacramento»<sup>9</sup>, pueda ser más propenso a redactarse de una forma que dificulte la aplicación de un lenguaje lo menos binario posible. Tradicionalmente, otros certificados, acuerdos y contratos jurídicos comunes, como son los que competen al Derecho administrativo o al Derecho laboral, por ejemplo, no presuponen el tipo de relaciones binarias y heterosexuales entre las partes involucradas que suelen asumirse automáticamente en la confección de modelos de certificados de matrimonio o de convenios reguladores de divorcio.

---

<sup>9</sup> *Diccionario panhispánico del español jurídico* [en línea]. [Consulta: 12 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://dpej.rae.es/lema/matrimonio>>

## 4.2 Análisis de ejemplos extraídos del proceso de traducción jurada del inglés al español de un certificado de matrimonio

1)

- **Inglés:** This license not valid unless seal of Clerk, Circuit or County Court, appears thereon.
- **Español:** La presente licencia no tendrá validez a menos que incluya el sello de(l) (la) secretario/a judicial, del Tribunal de Circuito o del Tribunal de Condado.
- **Estrategia de traducción inclusiva:** se ha determinado que, a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente al término subrayado («Clerk») que pueda ser más eficiente desde el punto de vista de la economía lingüística, el desdoblamiento léxico es la alternativa más eficaz.

La traducción del sustantivo subrayado en cuestión al español da lugar a un equivalente formado por dos palabras: un sustantivo con género gramatical («secretario/a»), expresado mediante la explicitación de los sufijos masculino y femenino separados por una barra diagonal, y un adjetivo sin género gramatical («judicial»). También exige que la preposición «de» y los artículos «el» y «la» se adapten al desdoblamiento léxico generado por el sustantivo «secretario/a» y concuerden tanto con la posibilidad del género masculino («del secretario judicial», que incluye una contracción de la preposición y del artículo) como con la posibilidad del género femenino («de la secretaria judicial», que no incluye contracciones).

2)

- **Inglés:** HARVEY RUVIN, CLERK OF CIRCUIT COURT
- **Español:** HARVEY RUVIN, SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE CIRCUITO
- **Estrategia de traducción inclusiva:** se trata de un caso en el que el sexo biológico de un sustantivo o de un sintagma nominal con género gramatical está explicitado a través de otro sintagma nominal. En el presente ejemplo, se atribuye un nombre propio habitualmente asociado a personas del sexo biológico masculino («HARVEY») a la figura de «secretario/a judicial». No obstante, dada la fluidez genérica de muchos nombres propios en el mundo anglosajón, en el

que el uso de nombres propios unisex es más común que en países de habla hispana, puede correrse el riesgo de atribuir un sexo biológico erróneo si no se realiza una investigación a propósito de la identidad conectada al nombre propio escrito.

Así pues, dado que el sello en el que se incluye el término subrayado parece estar personalizado y pertenecer en exclusiva a un secretario judicial del sexo biológico masculino, no se incluye un desdoblamiento léxico de los dos géneros gramaticales del sustantivo «secretario/a».

3)

- **Inglés:** 1. GROOM'S NAME (*First, Middle, Last*)
- **Español:** 1. NOMBRE DE(L) (LA) NOVIO/A (1) (*nombre de pila, segundo nombre, apellido*)
- **Estrategia de traducción inclusiva:** a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente al término subrayado («GROOM'S NAME») e igual de sucinto, el desdoblamiento léxico es la alternativa más eficaz para explicitar la no asunción de que el matrimonio se establece necesariamente entre dos personas de sexos biológicos opuestos.

La traducción literal del sustantivo subrayado en cuestión al español da lugar a un equivalente formado por un sustantivo con género gramatical masculino («NOVIO») que, además, puede expresarse en su forma femenina («NOVIA») o en ambas formas mediante la explicitación de los sufijos masculino y femenino separados por una barra diagonal («NOVIO/A»). También exige que la preposición «DE» y los artículos «EL» y «LA» se adapten al desdoblamiento léxico generado por el sustantivo «NOVIO/A» y concuerden tanto con la posibilidad del género masculino («DEL NOVIO», que incluye una contracción de la preposición y del artículo) como con la posibilidad del género femenino («DE LA NOVIA», que no incluye contracciones).

Se añade, además, una numeración a la denominación para dar cabida a la posibilidad de que las dos partes sean de sexo biológico masculino (esto es, dos novios) o de sexo biológico femenino (esto es, dos novias) evitando las potenciales confusiones que se derivarían de tal situación a la hora de distinguir

a las partes afectadas por el certificado. Así pues, a modo de ejemplo, si las dos personas afectadas por el certificado de matrimonio fueran mujeres, a efectos del documento, una se denominaría «NOVIA 1» y la otra, «NOVIA 2».

4)

- **Inglés:** 5a. BRIDE'S NAME (*First, Middle, Last*)
- **Español:** 1. NOMBRE DE(L) (LA) NOVIO/A (2) (*nombre de pila, segundo nombre, apellido*)
- **Estrategia de traducción inclusiva:** siguiendo un razonamiento muy similar al del ejemplo 4, a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente al término subrayado («BRIDE'S NAME») e igual de sucinto, el desdoblamiento léxico es la alternativa más eficaz para explicitar la no asunción de que el matrimonio se establece necesariamente entre dos personas de sexos biológicos opuestos.

La traducción literal del sustantivo subrayado en cuestión al español da lugar a un equivalente formado por un sustantivo con género gramatical femenino («NOVIA») que, además, puede expresarse en su forma masculina («NOVIO») o en ambas formas mediante la explicitación de los sufijos masculino y femenino separados por una barra diagonal («NOVIO/A»). También exige que la preposición «DE» y los artículos «EL» y «LA» se adapten al desdoblamiento léxico generado por el sustantivo «NOVIO/A» y concuerden tanto con la posibilidad del género masculino («DEL NOVIO», que incluye una contracción de la preposición y del artículo) como con la posibilidad del género femenino («DE LA NOVIA», que no incluye contracciones).

De nuevo, se añade, una numeración a la denominación para dar cabida a la posibilidad de que las dos partes sean de sexo biológico masculino (esto es, dos novios) o de sexo biológico femenino (esto es, dos novias) evitando las potenciales confusiones que se derivarían de tal situación a la hora de distinguir a las partes afectadas por el certificado.

5)

- **Inglés:** 5b. MAIDEN SURNAME (*if different*)
- **Español:** 5b. APELLIDO DE SOLTERO/A (*si fuera distinto del apellido de casado/a*)
- **Estrategia de traducción inclusiva:** el sexismo intrínseco del contenido de este campo del certificado de matrimonio analizado rebasa los límites de la lingüística o de la traducción, y va más allá del uso del lenguaje inclusivo. Se trata, pues, de una falta de actualización del lenguaje administrativo o judicial del documento de origen, que recoge una asunción arcaica sobre el estado civil de las mujeres. Pese a que es técnicamente imposible utilizar un lenguaje inclusivo en el caso señalado sin incurrir en una incongruencia, puesto que, en teoría e históricamente, las personas de sexo biológico masculino siempre han conservado su apellido, y no existe para estas una distinción entre apellido de persona soltera y apellido de persona casada, se ha optado por aplicarlo de todas formas, con el fin de mantener la uniformidad estratégica inclusiva de la traducción y para reconocer el posible anacronismo con el que se topará la cultura receptora del texto traducido.

Por otro lado, la traducción de la aclaración entre paréntesis «*if different*» exige en español una traducción equivalente más extensa («*si fuera distinto del apellido de casado/a*») que origina la aparición del adjetivo con género gramatical «casado/a».

Consecuentemente, y a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente al sustantivo «soltero/a», por un lado, y al adjetivo «casado/a», por el otro, el desdoblamiento léxico constituye la mejor alternativa para expresar los dos géneros gramaticales de cada palabra.

6)

- **Inglés:** WE THE APPLICANTS NAMED IN THIS CERTIFICATE
- **Español:** NOSOTRAS, LAS PERSONAS SOLICITANTES NOMBRADAS EN ESTE CERTIFICADO
- **Estrategia de traducción inclusiva:** en la frase que ocupa a este ejemplo, existe una alternativa de mayor inclusividad y, por lo tanto, preferible al desdoblamiento léxico para la traducción del término «APPLICANTS»: el uso del

sustantivo epiceno «personas» seguido del adjetivo sin género gramatical «solicitantes».

Como consecuencia de la anterior decisión traductológica, la traducción del pronombre inglés «WE», que en español posee género gramatical masculino y femenino («nosotros/as»), deberá concordar en género femenino (y, por supuesto, en plural) con el sustantivo epiceno «personas». Sucederá exactamente lo mismo con la traducción del adjetivo «NAMED», que se convertirá en «NOMBRADAS» en la frase en cuestión.

7)

- **Inglés:** 28. WERE YOU EVER PREVIOUSLY MARRIED?
- **Español:** 28. ¿HABÍA CONTRAÍDO MATRIMONIO ANTES?
- **Estrategia de traducción inclusiva:** para la traducción de esta oración interrogativa, existe una alternativa de mayor inclusividad y, por lo tanto, preferible al desdoblamiento léxico del adjetivo «MARRIED» (literalmente, «casado/a» en español): la reformulación.

En lugar de seguir un estilo más formalmente literal y traducir «WERE YOU PREVIOUSLY MARRIED?» como «¿HABÍA ESTADO CASADO/A ALGUNA VEZ?», se decide replantear la estructura de la oración con el objetivo de evitar el uso del adjetivo con desdoblamiento léxico «casado/a», dando lugar a la más inclusiva, sintética e igualmente precisa «¿HABÍA CONTRAÍDO MATRIMONIO ANTES?».



### 4.3 Análisis de ejemplos extraídos del proceso de traducción jurada del inglés al español de un convenio regulador de divorcio

8)

- **Inglés:** (d) Each party understands that by entering into this waiver he/she may be affecting...
- **Español:** (d) Cada una de las partes entiende que el hecho de formalizar esta renuncia puede afectar...
- **Estrategia de traducción inclusiva:** la explicitación de los pronombres ingleses «he» y «she» («él» y «ella» en español), en sus formas masculina y femenina, respectivamente, es imprescindible en inglés, lengua para la que la persona gramatical no se manifiesta a través de la conjugación verbal.

En muchos casos, su uso es evitable en español, lengua en la que la persona gramatical sí que se expresa en la conjugación verbal, por lo que su traducción no suele afectar a la aplicación del lenguaje inclusivo.

En este ejemplo, no obstante, la omisión de los pronombres citados en la traducción se deriva más bien de una reformulación ajena al lenguaje inclusivo: por un lado, se nominaliza el sintagma verbal con verbo en forma impersonal (gerundio) «by entering into this waiver», que se convierte en «el hecho de formalizar esta renuncia». Seguidamente, y como consecuencia de lo anterior, la función de sujeto del verbo «affect», que se corresponde en inglés con una de las partes del convenio regulador de divorcio («he/she»), pasa a ostentarla el sintagma nominal «el hecho de formalizar esta renuncia».

9)

- **Inglés:** Neither party may change his/her residence
- **Español:** Ninguna de las partes cambiará su residencia
- **Estrategia de traducción inclusiva:** los adjetivos posesivos «his» y «her», que poseen, respectivamente, género gramatical masculino y género gramatical femenino, se corresponden en la inmensa mayoría de casos con el adjetivo invariable en cuanto al género español «su», por lo que no supone un problema para la aplicación del lenguaje inclusivo en la traducción.

10)

- **Inglés:** Any of the parties that have been contacted by the DCSS shall immediately complete, if not already completed, all documents sent to him/her by the DCSS.
- **Español:** Aquella parte con la que el DCSS se ponga en contacto deberá, si no lo ha hecho ya, cumplimentar todos los documentos que le envíe el DCSS.
- **Estrategia de traducción inclusiva:** en el presente ejemplo, la explicitación de los pronombres ingleses «him» y «her» en sus formas masculina y femenina, respectivamente, ejercen la función de complemento indirecto, y se pueden traducir en español como «le» o «a él», para el pronombre masculino, o como «le» o «a ella», para el pronombre femenino. En inglés, es necesario utilizar estos dos pronombres con género gramatical para formar un complemento indirecto. En español, no obstante, tanto para el género masculino como para el femenino, se dispone del pronombre personal de tercera persona neutro «le». Este posibilita la opción de evitar la expresión de pronombres con género gramatical que, además, puede resultar reiterativa (la formulación «los documentos que le envíe el DCSS» es mucho más eficaz que la formulación «los documentos que le envíe el DCSS a él/ella»).

Del razonamiento anterior se deduce, consecuentemente, que la mejor estrategia para la aplicación de un lenguaje inclusivo en la traducción de este fragmento es la omisión.

11)

- **Inglés:** he/she shall provide similar coverage, if any, available to him at no cost or reasonable cost.
- **Español:** deberá proporcionar, si la hubiera, una cobertura similar disponible sin coste alguno o a un coste razonable.
- **Estrategia de traducción inclusiva:** en contra del uso predominante de desdoblamientos léxicos en lo que respecta a los pronombres ingleses a lo largo del texto, en este punto se prescinde del equivalente femenino («her»), precisamente. Todo parece indicar que se trata de un error, ya que el contenido del texto no justifica claramente la omisión de la forma femenina del pronombre. En cualquier caso, y gracias a la aplicación sistemática del lenguaje inclusivo que se propone ejercitar este trabajo final de grado, el descuido es

automáticamente invisible en la traducción al español, ya que la alusión a los dos sexos biológicos queda implícita en la formulación española.

En cuanto a la estrategia inclusiva de omisión de los pronombres «he/she» al inicio de la oración, esta responde a la no obligatoriedad de la explicitación mediante un pronombre de la persona verbal en las conjugaciones verbales en español, ya discutida en el ejemplo 8.

12)

- **Inglés:** hereafter referred to as “Husband” [...] hereafter referred to as “Wife”.
- **Español:** en lo sucesivo, «esposo/a (1)» [...] en lo sucesivo, «esposo/a (2)».
- **Estrategia de traducción inclusiva:** aunque los términos en inglés «Husband» y «Wife» se traducen corrientemente por los equivalentes españoles «marido» y «mujer», respectivamente, se ha preferido evitar directamente las connotaciones altamente sexistas e incluso cosificantes de la palabra «mujer» en el contexto de la relación matrimonial, y se ha optado por la más neutra «esposa», que, a su vez, posee una forma masculina («esposo»). Además, el término «esposo/a» difumina la distancia categórica entre los dos sexos biológicos que se ve tan innecesariamente acentuada en el uso de dos palabras de distinta raíz a la hora de designar realidades que, desde un punto de vista inclusivo, solo se diferencian con respecto a características estrictamente físicas y médicas, no identitarias ni genéricas.

Seguidamente, se ha determinado que, a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente a la colocación inglesa «referred to as», y contemplando la posibilidad de prescindir del desdoblamiento léxico que implica la formulación equivalente «denominado/a», la omisión es la alternativa inclusiva más eficaz.

Complementariamente, y tal y como se procedió en los ejemplos 3 y 4, se añade una numeración a las dos denominaciones de «esposo/a» para dar cabida a la posibilidad de que las dos partes sean del sexo biológico masculino (esposo y esposo) o del sexo biológico femenino (esposa y esposa) y evitar así las potenciales confusiones que se derivarían de tal situación a nivel de comprensión del documento.

13)

- **Inglés:** There are/is [...] minor child(ren) of the marriage of the parties. The minor child(ren) are/is as follows
- **Español:** El matrimonio tiene el/la/los/las siguiente(s) [...] hijo/a(s) menor(es) en común
- **Estrategia de traducción inclusiva:** aunque el equivalente en español de la palabra subrayada en inglés («child») no presenta ningún problema en términos de desdoblamiento de género, sus posibles y más habituales traducciones en español («hijo/a») sí lo hacen.

Para este caso, no existe una alternativa jurídicamente inequívoca que evite el desdoblamiento léxico. Se estudió, por ejemplo, la posibilidad de utilizar el epiceno «descendiente», cuyo significado jurídico es demasiado amplio y poco específico (el *Diccionario de la lengua española* define el término como «que desciende de una persona o de un animal» o como «ser vivo que desciende en línea directa de otro»<sup>10</sup>, acepciones que no incluiría la posibilidad de incorporar a hijos/as adoptivos/as cuando, al mismo tiempo, nada indica que el documento original solo pretenda implicar a hijos/as biológicos/as).

Por lo tanto, la estrategia inclusiva más viable aquí será la del desdoblamiento léxico del sustantivo «hijo/a», precedido de los correspondientes artículos en sus formas masculina y femenina (sin mencionar, pero integrando, evidentemente, los ajustes para la concordancia numeral necesarios).

14)

- **Inglés:** 2.03 PARENTING TIME/VISITATION
- **Español:** 2.03 RÉGIMEN DE TENENCIA/VISITAS
- **Estrategia de traducción inclusiva:** aunque la raíz de la palabra «PARENTING» en la expresión inglesa original («parent») carece de género, algunas de las traducciones posibles de esta podrían exigir la explicitación de dos términos con lexema diferente para explicitar los dos géneros gramaticales que comprende dicha realidad («padre/madre»).

---

<sup>10</sup> *Diccionario de la lengua española* [en línea]. [Consulta: 12 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://dle.rae.es/descendiente?m=form>>

Sin embargo, en el caso del presente ejemplo, y siguiendo una estrategia menos literal, se ha dado con una reformulación que permite emplear un término jurídico especializado y completamente neutro, «régimen de tenencia».

15)

- **Inglés:** Department of Child Support Services
- **Español:** *Department of Child Support Services* («Departamento de Servicios de Manutención Infantil»)
- **Estrategia de traducción inclusiva:** antes de abordar el conflicto para el lenguaje inclusivo que implica la traducción de la palabra «child», debe resolverse otra disyuntiva traductológica: la traducción de nombres instituciones carentes de equivalentes extractos en la lengua meta.

En el caso de «Department of Child Support Services», y tal y como se ha procedido con todas las traducciones de conceptos jurídicos, legales o administrativos intraducibles de forma directa en el contexto de la sociedad meta, este TFG ha seguido las indicaciones prácticas del capítulo 9 de la guía *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*, de Anabel Borja Albi (2016), capítulo 9, según el cual una de las técnicas más comunes y rigurosas consiste en mantener el término original en inglés, resaltado en cursiva, acompañado de una traducción aproximada al español entre paréntesis.

Además, para garantizar la correcta escritura tanto del término inglés como de su adaptación al español, se ha consultado la página web del departamento californiano en cuestión<sup>11</sup>.

Una vez resuelto el problema traductológico anterior, se estudia la posible necesidad de desdoblamiento léxico que exigiría la traducción más obvia del término inglés «child» («hijo/a»). Con el fin de evitarla y de priorizar una estrategia lo menos binaria posible, se opta por una reformulación que transforma «Child Support» en «Manutención Infantil», en la que el adjetivo «infantil» no tiene género.

---

<sup>11</sup> *California Child Support Services* [en línea]. [Consulta: 20 de octubre del 2020]. Disponible en: <<https://childsupport.ca.gov/v>>

16)

- **Inglés:** (or [...] each party shall pay directly to) the provider
- **Español:** (o [...] cada parte pagará directamente a) la persona proveedora
- **Estrategia de traducción inclusiva:** para este ejemplo, existe una alternativa suficientemente económica desde el punto de vista lingüístico y de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico que implicaría la traducción literal del sustantivo «provider» (en español, «proveedor[a]»): el uso del sustantivo epiceno «persona» acompañado de un adjetivo.

Aunque también se estudió la posibilidad de sustituir el sustantivo por la expresión completamente neutra «la persona que provee», se llegó a la conclusión final de que esta era innecesariamente confusa.

17)

- **Inglés:** (d) The custodial parent dies
- **Español:** (d) El/La progenitor(a) con la custodia muere
- **Estrategia de traducción inclusiva:** se ha decidido escoger como equivalente español de «parent» el término «progenitor(a)», menos inclinado a una visión binaria del género («padre/madre»), más neutral incluso pese a la necesidad de desdoblamiento léxico y suficientemente preciso desde el punto de vista jurídico (dos de las acepciones del *Diccionario de la lengua española* lo definen como «pariente en línea recta ascendente de una persona» y como «el padre y la madre»<sup>12</sup>).

Por otro lado, el adjetivo «custodial», intraducible al español de manera directa, se expresa mediante un sintagma preposicional («con la custodia») que elimina cualquier atisbo de no neutralidad genérica.

---

<sup>12</sup> *Diccionario de la lengua española* [en línea]. [Consulta: 12 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://dle.rae.es/progenitor?m=form>>

18)

- **Inglés:** 4.04 MAINTENANCE OF HEALTH INSURANCE FOR SUPPORTED SPOUSE.
- **Español:** 4.04 MANTENIMIENTO DE SEGURO MÉDICO PARA EL/LA CÓNYUGE A CARGO
- **Estrategia de traducción inclusiva:** se ha determinado que, a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente al término inglés «spouse», la estrategia de traducción inclusiva más eficaz debía ser la del equivalente exacto «cónyuge», que, si bien es de género común y alude tanto al género masculino como al femenino sin necesidad de desdoblamiento léxico, el artículo que lo precede debe ajustarse al sexo biológico correspondiente del individuo real al que hace referencia («el/la cónyuge»).

Al mismo tiempo, el adjetivo «supported» se traduce al español mediante una locución adverbial totalmente neutra desde el punto de vista del lenguaje inclusivo («a cargo»).

19)

- **Inglés:** as tenants in common
- **Español:** como personas copropietarias
- **Estrategia de traducción inclusiva:** igual que en los ejemplos 6 y 16, existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico que implica la traducción literal de «tenants in common» como «copropietarios/as»: el uso del sustantivo epiceno «persona» seguido del adjetivo concordante en género y número «copropietarias».

El empleo de esta estrategia de traducción inclusiva depende directamente de una reformulación previa del término legal «tenants in common», que en lugar de adaptarse al español de forma literal (como, por ejemplo, «propietarios/as en común»), se sustituye por una expresión más técnica y sintética («copropietarios/as» o, en su modalidad más inclusiva, «personas copropietarias»).

20)

- **Inglés:** (b) The residence is no longer the residence of both
- **Español:** (b) La residencia ya no es la residencia de ambas partes
- **Estrategia de traducción inclusiva:** desde la perspectiva de la naturalidad lingüística en la lengua meta, la opción traductológica que ofrece un mayor equilibrio entre fluidez de estilo y utilización de un lenguaje inclusivo reside en el uso del sustantivo epiceno «parte» precedido del equivalente exacto en español del adjetivo «both», «ambos/as», que sí posee género gramatical, en la forma femenina que concuerda con el sustantivo «partes».

21)

- **Inglés:** Based on [...] Husband's [...] Wife's employment during the marriage with the following employer(s)
  - **Español:** Basándose en el empleo de(l) (la) [...] esposo/a (1) [...] esposo/a (2) durante el matrimonio otorgado por la(s) persona(s) empleadora(s)
- Estrategia de traducción inclusiva:** como en los ejemplos 6, 16 y 19, existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico que exigiría la traducción literal de «employer(s)» con las formas simples «empleadores/as» o «jefes/as: el uso del sustantivo epiceno «persona(s)» seguido del adjetivo concordante en género y número «empleadora(s)».

La traducción inclusiva más eficaz de «Husband» y de «Wife» se trata en profundidad en el ejemplo 12.

22)

- **Inglés:** the right to name beneficiaries other than the employee's spouse
- **Español:** el derecho a nombrar a personas beneficiarias distintas de(l) (la) cónyuge de(l) (la) empleado/a
- **Estrategia de traducción inclusiva:** en primer lugar, existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico necesario en el término «beneficiarios/as» como traducción de la palabra inglesa «beneficiaries»: el uso del sustantivo epiceno «personas» acompañado del adjetivo concordante en género y número «beneficiarias» y seguido del adjetivo con la misma concordancia genérica y numeral que el anterior «distintas» (como adaptación del adverbio inglés «other»).



Por lo que respecta a la traducción inclusiva más eficiente del término «spouse», la cuestión se analiza en profundidad en el ejemplo 18.

En cuanto al sustantivo inglés «employee», aunque se acepta que, contemplándolo desde un punto de vista estrictamente inclusivo, «persona empleada» sería la solución traductológica óptima, ya que evita el desdoblamiento léxico mediante la utilización de un sustantivo epiceno, el sintagma nominal al que se incorporaría este término resultaría excesivamente largo y confuso («personas beneficiarias distintas de(l) (la) cónyuge de la persona empleada»). Por tanto, el desdoblamiento léxico del sustantivo «empleado/a» como equivalente de «employee» logra un equilibrio correcto entre inclusividad y fluidez textual.

23)

- **Inglés:** The non-employed spouse is informed that, under federal law or the terms of the plan, she/he may, but for this agreement, have become entitled...
- **Español:** Se informa a(l) (la) cónyuge sin empleo de que, según la ley federal o las condiciones del plan, podría, de no mediar este convenio, haber adquirido...
- **Estrategia de traducción inclusiva:** en este ejemplo, se traduce el adjetivo compuesto inglés «non-employed» por una reformulación en forma de sintagma preposicional sin marca de género («sin empleo»).

Por otro lado, la traducción inclusiva más eficiente del término «spouse» se analiza en profundidad en el ejemplo 18.

En cuanto a la estrategia inclusiva de omisión de los pronombres «she/he» (que, ilógicamente, aparecen escritos con el orden habitual alterado, ya que, en la mayor parte del documento original, la partícula masculina precede a la femenina), esta responde a la no obligatoriedad de la explicitación mediante un pronombre de la persona verbal en las conjugaciones verbales españolas, ya discutida en los ejemplos 8 y 11.

24)

- **Inglés:** the warrantor shall transfer or pay to the warrantee
- **Español:** la persona garante transferirá o pagará a la persona depositaria de la garantía
- **Estrategia de traducción inclusiva:** aunque la traducción contextual al español más evidente para el sustantivo «warrantor», «garante», es de género común (lo que significa que comprende el género gramatical masculino y el femenino sin necesidad de desdoblamiento léxico), existe una alternativa de mayor inclusividad: el uso del sustantivo epiceno «persona» seguida del sustantivo «garante», que permite ahorrarse el desdoblamiento de los artículos («el/la garante») y potenciar la claridad de lectura del párrafo.

25)

- **Inglés:** the warrantor shall transfer or pay to the warrantee
- **Español:** la persona garante transferirá o pagará a la persona depositaria de la garantía
- **Estrategia de traducción inclusiva:** en paralelo al caso recogido en el ejemplo 24, aunque algunas de las traducciones contextuales al español más evidentes para el sustantivo «warrantee», como podría ser el sintagma nominal «titular de la garantía», cuyo núcleo es un suatntivo de género común (lo que significa que comprende el género gramatical masculino y el femenino sin necesidad de desdoblamiento léxico), existe una alternativa de mayor inclusividad: el uso del sustantivo epiceno «persona» seguida del sintagma adjetival «depositaria de la garantía». De nuevo, gracias a esta estrategia, se logra evitar el desdoblamiento de los artículos («el/la titular de la garantía») y potenciar la claridad de lectura del párrafo.

26)

- **Inglés:** that warrantor shall fully indemnify the other with respect to the obligation, including, but not limited to, any and all liability on the obligation, attorney fees, and related costs.
- **Español:** dicha persona garante eximirá a la otra parte de cualquier responsabilidad con respecto a dicha obligación, a los honorarios de los/as abogados/as y a costes relacionados, entre otras obligaciones.
- **Estrategia de traducción inclusiva:** por un lado, la traducción del término «warrantor» más eficaz desde la perspectiva de la aplicación del lenguaje inclusivo se analiza detalladamente en el comentario 24.

En cuanto a la traducción de la segunda expresión en inglés subrayada, «attorney fees» (literalmente, «honorarios de los/as abogados/as»), no se ha encontrado ninguna alternativa más inclusiva y jurídicamente inequívoca al desdoblamiento léxico del sustantivo «abogado/a».

Al mismo tiempo, se ha decidido omitir las formas singulares del sustantivo «abogado/a» porque se sobreentiende que, en cualquier proceso de divorcio, suele participar más de un(a) abogado/a.

27)

- **Inglés:** the date on which the warrantee discovers the transfer, less any appreciation in the asset's value attributable solely to acts of the transferee(s) and successor(s).
- **Español:** la fecha en que la persona depositaria de la garantía descubra la transferencia, menos cualquier apreciación del valor del bien atribuible únicamente a los actos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) y de la(s) persona(s) sucesora(s).
- **Estrategia de traducción inclusiva:** de entrada, la traducción del término «warrantee» más eficaz desde la perspectiva de la aplicación del lenguaje inclusivo se analiza detalladamente en el comentario 25.

La palabra «transferee(s)» se traduce como sinónimo de «beneficiaries» («beneficiarios/as»), solución que también se ha discutido previamente en el ejemplo 22.

Y al igual que en los ejemplos 6, 16, 19 y 21, entre otros, existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico como traducción de la palabra inglesa «successor»: el uso del sustantivo epiceno «persona(s)» seguido del adjetivo «sucesora(s)».

28)

- **Inglés:** Except for Wife's rights under Paragraph 3.02 of this agreement, each party hereby waives the right to receive any property or rights whatsoever on the death of the other
- **Español:** A excepción de los derechos de(l) (la) esposo/a (2) según lo estipulado en el apartado 3.02 de este convenio, cada parte renuncia por el presente al derecho a recibir cualquier propiedad o derecho de cualquier tipo tras la muerte de la otra parte
- **Estrategia de traducción inclusiva:** la existencia de esta mención extra a la figura de(l) (la) esposo/a (2), denominada «Wife» en el texto de origen y, probablemente, considerada del sexo biológico femenino en este, dificulta la inocuidad del uso del lenguaje inclusivo, ya que implica que existe alguna condición contractual que puede atañer a un cónyuge del sexo biológico femenino, pero no del masculino.

Dedicando una lectura detenida al punto 3.02 («POSTERGACIÓN DE LA MANUTENCIÓN DE(L) (LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)» en español y «DEFER MATTER OF CHILD SUPPORT» en inglés), se comprueba que ni siquiera se menciona la palabra «Wife» explícita o implícitamente. Desde la perspectiva de la traductora, que no dispone de más detalles específicos sobre el significado pragmático del documento original ni tampoco tiene la posibilidad de contactar con un(a) abogado/a versado en derecho anglosajón, la posibilidad de dilucidar el significado de esta oración con exactitud queda muy lejana.

Pese a lo anterior, y poniendo en práctica la estrategia más común en la traducción jurídica y jurada como alternativa (esto es, ceñirse al máximo a la literalidad), se ha optado por aplicar el lenguaje inclusivo de todas formas, con el fin de mantener la uniformidad estratégica de la traducción.

29)

- **Inglés:** (a) Property that would pass from the decedent by intestate succession
- **Español:** (a) Bienes legados por la persona difunta mediante sucesión intestada

**Estrategia de traducción inclusiva:** como se constató en los ejemplos 6, 16, 19, 21 y 27, existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico que implica la opción «el/la difunto/a» como traducción de la palabra inglesa «decedent»: el uso del sustantivo epiceno «persona» seguido del adjetivo «difunta».

30)

- **Inglés:** (i) An appointment as executor or administrator of the decedent's state
- **Español:** (i) Nombramiento como albacea o persona administradora de la herencia de la persona difunta
- **Estrategia de traducción inclusiva:** la traducción contextual del término «executor» al español no presenta ningún tipo de dificultad, puesto que se trata de un sustantivo común en cuanto al género. Además, la preposición española «como», con el sentido de «en calidad de» permite formular la frase prescindiendo de un artículo que preceda al sustantivo «albacea» y evitando el consecuente desdoblamiento léxico «el/la albacea».

La traducción más eficiente desde el punto de vista del lenguaje inclusivo del término «decedent» ya se ha discutido como parte del ejemplo 29.

La traducción de «administrator», por su parte, responde a la misma estrategia aplicada en los ejemplos 6, 16, 19, 21, 27 y 29, de acuerdo a la cual existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico que implica la opción «el/la administrador(a)» como traducción de la palabra inglesa «administrator»: el uso del sustantivo epiceno «persona» seguido del adjetivo «administradora».

31)

- **Inglés:** except as the nominee of a third party legally entitled to make such a nomination
- **Español:** excepto como persona nominada de una tercera parte con derecho a efectuar tal nominación
- **Estrategia de traducción inclusiva:** como en los ejemplos 6, 16, 19, 21, 27 y 29, existe una alternativa de mayor inclusividad al desdoblamiento léxico que implica la alternativa «el/la nominado/a» como traducción del término inglés «nominee»: el uso del sustantivo epiceno «persona» seguido del adjetivo «nominada».

32)

- **Inglés:** the court may appoint the court clerk or his or her authorized designee to execute the document on that party's behalf.
- **Español:** el tribunal podrá designar a(l) (la) secretario/a judicial o a su representante autorizado/a para que formalice el documento en nombre de dicha parte.
- **Estrategia de traducción inclusiva:** el conflicto traductor del término «court clerk» se asemeja al de la traducción de la palabra «Clerk» en el ejemplo 1 de esta lista. Igual que en dicho ejemplo, a falta de un sustantivo epiceno o abstracto equivalente a «court clerk» que pueda ser más eficiente desde el punto de vista de la economía lingüística, el desdoblamiento léxico es la alternativa más adecuada.

La traducción del sintagma nominal subrayado en cuestión al español da lugar a un equivalente formado por dos palabras: un sustantivo con género gramatical («secretario/a»), expresado mediante la explicitación de los sufijos masculino y femenino, y un adjetivo sin género gramatical («judicial»). También exige que la preposición «de» y los artículos «el» y «la» se adapten al desdoblamiento léxico generado por el sustantivo «secretario/a» y concuerden tanto con la posibilidad del género masculino como con la posibilidad del género femenino.

La traducción del sintagma «his or her authorized designee», por su parte, contiene una formulación interesante y única en el documento original: la expresión de las dos formas genéricas del adjetivo posesivo inglés para la

tercera persona («his» y «her», ambos equivalentes al «su» español) separadas por la conjunción disyuntiva «or», una estrategia probablemente más elegante pero potencialmente menos económica que la expresión de alternativas o desdoblamiento léxico mediante barras laterales o paréntesis. Se trata de una técnica de inclusividad lingüística a la que no se ha dado preferencia en las traducciones elaboradas (e incluidas en los apartados 8.1 y 8.2 de los anexos).

Con respecto a la traducción inclusiva de «authorized designee», se ha basado en una combinación de la existencia de un equivalente de género común para la palabra «designee» («representante») y una traducción eminentemente literal del sintagma nominal en su conjunto (esto es, el sustantivo «representante» precedido del adjetivo posesivo «su», que no tiene género gramatical, y seguido del adjetivo «autorizado/a» con el desdoblamiento léxico de sus dos morfemas para la expresión del género gramatical).

33)

- **Inglés:** The foregoing is agreed to by:
- **Español:** El contenido del presente documento ha recibido la aprobación de las personas abajo firmantes:
- **Estrategia de traducción inclusiva:** la traducción de la frase «The foregoing is agreed to by» representa un caso interesante de aplicación de lenguaje inclusivo en español impuesta por una formulación inglesa que, en sí misma, es totalmente neutral en lo que respecta al género.

La lengua inglesa, con muchos mecanismos de economía lingüística y una sintaxis bastante más simple que la del español, es capaz de expresar ideas con un nivel de concisión casi inalcanzable para la lengua meta de este trabajo de traducción académico. Una posible traducción literal de la frase en cuestión podría ser «Lo anterior es acordado por», un intento gramaticalmente y ortográficamente correcto, pero con una sonoridad nada natural en lengua española. Así pues, procurando preservar la neutralidad genérica y la concisión de la frase original sin comprometer la fluidez del texto meta, se ha dado con una alternativa que obliga a recurrir a un sustantivo epiceno (como en muchos otros ejemplos de esta lista, «personas») para evitar el desdoblamiento léxico derivado de la hipotética fórmula «los/las abajo firmantes».

## **5 Propuesta de una normativa y de un método práctico para la aplicación del lenguaje inclusivo en traducción jurídica y jurada del inglés al español**

### **5.1 Objetivos**

Como fase posterior a la realización de las dos traducciones jurídicas y juradas transcritas en los apartados 8.1 («Traducción jurada completa del inglés al español de un certificado de matrimonio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo») y 8.2 («Traducción jurada completa del inglés al español de un convenio regulador de divorcio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo») de los anexos, las propuestas de normativa y metodología que se expondrán en el subapartado siguiente recogen, de forma sintética, las principales estrategias sistemáticas que se han puesto en práctica mediante una combinación de nociones teóricas destiladas de la bibliografía de este TFG e intuición creativa.

Su propósito no es otro que el de intentar resolver las principales dudas a las que cualquier traductor(a) de textos jurídicos y juradas puede tener que enfrentarse a la hora de elaborar traducciones fieles, rigurosas y fluidas que visualicen un máximo de identidades genéricas (teniendo en cuenta, en el caso concreto de este trabajo final de grado, las delimitaciones conceptuales que se han fijado con respecto a la noción de «lenguaje inclusivo» para no exceder el alcance intelectual o investigador de este tipo de trabajo académico. Dichas limitaciones han quedado plasmadas en el apartado 3 del TFG).

- ¿Qué símbolos ortográficos son más recomendables/prácticos/comunes a la hora de expresar desdoblamiento léxico? ¿La barra diagonal? ¿El paréntesis? ¿El punto medio?
- ¿Es preferible desglosar totalmente las dos alternativas genéricas de un sustantivo o sintagma nominal, conectándolas mediante una conjunción? ¿Doble mención o desdoblamiento léxico?



- ¿Cuál es la forma más eficiente, desde la perspectiva de la economía lingüística, de emplear el lenguaje inclusivo?
- ¿Es posible utilizar un lenguaje binario en la medida máxima de lo posible sin recurrir a morfemas, sufijos o pronombres no reconocidos por las instituciones lingüísticas principales en la actualidad («x», «e», «@», «elle», etc.)?
- ¿Qué estrategias o recursos de inclusividad lingüística existen? ¿Cuáles son los más recomendables?
- ¿Debe anteponerse siempre el lenguaje inclusivo a cualquier otra noción pragmática de la lengua meta (fluidez, naturalidad, retórica, claridad, precisión, etc.)?
- ¿Qué excesos no deben cometerse en el momento de intentar generalizar y automatizar la aplicación del lenguaje inclusivo a una traducción?
- ¿El hecho de anteponer sistemáticamente la forma masculina o la femenina en el momento de expresar los géneros gramaticales es relevante? ¿Conviene alternar entre un orden y otro a lo largo del proceso de traducción de un mismo documento?
- ¿Una aplicación poco rigurosa del lenguaje inclusivo en la traducción jurada de un documento jurídico puede crear ambigüedades conceptuales?

Estas son algunas de las preguntas a las que se pretende responder a través de la confección de un conjunto de recomendaciones e instrucciones prácticas con respecto a las dificultades y a los retos más comunes a la hora de integrar el lenguaje inclusivo en una traducción jurada de documentos legales.

La mayoría de los ejemplos que acompaña a las distintas directrices expuestas se han extraído de las dos traducciones jurídicas y juradas transcritas en los apartados 8.1 y 8.2 de los anexos. Todos ellos presentan muestras de un uso preferible del lenguaje inclusivo y muestras de un uso menos preferible.

## 5.2 Normas ortotipográficas para la aplicación del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada

- Los desdoblamientos léxicos de los sustantivos y adjetivos con género gramatical que solo posean un sufijo específico para la expresión del género femenino pueden expresar su alternatividad mediante el uso del paréntesis para comprometer la economía lingüística al mínimo nivel posible.
  - Ejemplo: «administrator» = «administrador(a)» (no «administrador/a» ni «administrador o administradora»)
  
- Los desdoblamientos léxicos de los sustantivos y adjetivos con género gramatical que posean dos sufijos específicos para la expresión del género gramatical, uno para el género masculino y otro para el género femenino, podrán expresar su alternatividad mediante el uso de la barra diagonal para comprometer la economía lingüística al mínimo nivel posible.
  - Ejemplo: «secretary» = «secretario/a» (no «secretari(o)(a)» ni «secretario(a)» ni «secretario o secretaria»)
  
- Las formas de las preposiciones y los artículos que deban concordar en género con los dos desdoblamientos léxicos de algún sintagma nominal podrán expresar su alternatividad mediante el uso del paréntesis para comprometer la economía lingüística al mínimo nivel posible.
  - Ejemplo: «signature of court clerk» = «firma de(l) (la) secretario/a judicial» (no «firma del/de la secretario/a judicial» ni «firma del secretario judicial o de la secretaria judicial»)
  
- Los artículos y pronombres con género gramatical que solo posean un sufijo específico para la expresión del género femenino podrán expresar su alternatividad mediante el uso del paréntesis para comprometer la economía lingüística al mínimo nivel posible.
  - Ejemplo: «an attorney» = un(a) abogado/a (no «un/a abogado/a» ni «un abogado o una abogada»)
  
- Los artículos y pronombres con género gramatical que posean dos sufijos específicos para la expresión de los dos géneros existentes en español (uno

para el género masculino y otro para el género femenino) podrán expresar su alternatividad mediante el uso de la barra diagonal para comprometer la economía lingüística al mínimo nivel posible.

- Ejemplo: «if any» = «en caso de que hubiera alguno/a» (no «en caso de que hubiera alguno(a)» ni «en caso de que hubiera algun(o)(a)» ni «en caso de que hubiera alguno o alguna»)

— Los artículos y pronombres que posean dos formas distintas para concordar en género con sustantivos o sintagmas nominales de los dos géneros gramaticales, una para el género masculino y otra para el género femenino, podrán expresar su alternatividad mediante el uso de la barra diagonal para comprometer la economía lingüística al mínimo nivel posible.

- Ejemplo: «the employee's spouse» = «el/la cónyuge de(l) (la) empleado/a» (no «el o la cónyuge de(l) (la) empleado/a» ni «el(la) cónyuge de(l) (la) empleado/a»)

— En ningún caso se preferirá la doble mención o expresión consecutiva de la forma masculina y la femenina (o viceversa) de un sustantivo, un adjetivo, un artículo o un pronombre separadas por conjunción disyuntiva «o» o por la conjunción copulativa «y», una estrategia elegante pero menos económica que la expresión de alternativas o desdoblamiento léxicos mediante barras laterales o paréntesis.

- Ejemplo: «he or she is not a participant» = «él/ella no es partícipe» (no «él o ella no es partícipe»)

— En el caso de que alguna combinación de partes afectadas por un certificado, un acuerdo, un contrato o cualquier tipo de texto legal con más de un sujeto jurídico diera lugar a dos denominaciones iguales a efectos del documento legal, se añadirá una numeración a la denominación con el fin de evitar las potenciales confusiones que se derivarían de tal situación a la hora de distinguir a las partes del documento. La escritura del desdoblamiento léxico del sustantivo o sintagma nominal afectado seguirá alguna de las reglas detalladas anteriormente, y la numeración se incluirá entre paréntesis para marcar su carácter optativo.

- Ejemplo: «groom and bride» = «novio/a (1) y novio/a (2)» (no «novio y novia» ni «novio/a y novio/a»)

### 5.3 Método práctico para la aplicación del lenguaje inclusivo en la traducción jurídica y jurada

- El orden de preferencia de las estrategias de empleo del lenguaje inclusivo más recurrentes<sup>13</sup>, en función de su inclusividad, de su claridad ortotipográfica y de su contribución a la economía lingüística de un texto, es el siguiente:
  - Traducción mediante sustantivos colectivos o epicenos («decedent» = «persona difunta», no «difunto/a»)
  - Traducción mediante sustantivos abstractos («secretary» = «secretaría», no «secretario/a»)
  - Traducción mediante relativos, determinantes y pronombres sin marca de género («the spouses» = «cada cónyuge», no «los cónyuges»)
  - Omisión de pronombres personales con función de sujeto («he/she shall provide» = «deberá proporcionar», no «él/ella deberá proporcionar»)
  - Omisión de sustantivos («for minor children» = «para menores», no «para los niños menores»)
  - Traducción con desdoblamiento léxico («the successors» = «los/las sucesores/as», no «los sucesores»)
  - Traducción mediante reformulación o paráfrasis («they are very interested» = «tienen mucho interés», no «están muy interesados/as»)
  
- Siempre que sea posible, se evitará, en la traducción, la explicitación de los pronombres ingleses «he» y «she», atendiendo al hecho de que la inclusión de sus equivalentes en español («él» para la forma masculina y «ella» para la forma femenina) es prescindible en muchos casos gracias al hecho de que la persona gramatical ya suele expresarse por defecto en la conjugación verbal española.
  - Ejemplo: «his/her residence» = su residencia (no «la residencia de él/ella» ni «la residencia de él o de ella»)
  
- No conviene traducir frases o colocaciones que incluyan los adjetivos posesivos «his» y «her» de ninguna manera en la que se expresen innecesariamente los

---

<sup>13</sup> Basado en «Lenguaje inclusivo: una breve guía sobre todo lo que está pasando» [en línea]. Fundéu. [Consulta: 27 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/>>

dos géneros gramaticales, dado que el equivalente natural de ambos adjetivos posesivos en español, «su», no tiene género gramatical.

- Ejemplo: «his/her residence» = su residencia (no «la residencia de él/ella» ni «la residencia de él o de ella»)

— Siempre que sea posible, se evitará en la traducción al español la explicitación del complemento indirecto mediante formas que visibilicen el género gramatical.

- Ejemplo: «the documents sent to him/her by the DCSS» = «los documentos que le envíe el DCSS» (no «los documentos que le envíe el DCSS a él/ella»)

— Al incorporar desdoblamiento léxicos de cualquier tipo, puede optarse por explicitar en primer lugar tanto la forma masculina como la forma femenina. Sin embargo, debe fijarse un criterio y aplicarlo uniformemente a todo el documento que se traduzca (masculino/femenino en todo el texto o femenino/masculino en todo el texto).

- Ejemplo: «attorney [...] attorney [...] attorney» = «abogado/a [...] abogado/a [...] abogado/a» (no «abogado/a [...] abogada/o [...] abogado/a»)

— Una traducción lingüísticamente inclusiva debe intentar hallar un equilibrio razonable entre el uso uniforme y sistematizado del lenguaje inclusivo, por un lado, y conceptos como la economía del lenguaje, la fluidez textual, la claridad conceptual o incluso la intención retórica de los textos.

- Ejemplo: «the right to name beneficiaries other than the employee's spouse» = «el derecho a nombrar a personas beneficiarias distintas de(l) (la) cónyuge de(l) (la) empleado/a» mejor que «el derecho a nombrar a personas beneficiarias distintas de(l) (la) cónyuge de la persona empleada»)

— Es importante realizar investigaciones terminológicas adecuadas antes de traducir un concepto poco lingüísticamente inclusivo por otro que sea más neutral pero que altere, difumine o reste precisión y rigor al mensaje de origen.

- Ejemplo: «parent» = «padre/madre» (no «progenitor[a]»)

## 6 Conclusiones

A lo largo del proceso de confección de este trabajo final de grado, especialmente durante las fases de traducción y de análisis de retos traductológicos desde la óptica del lenguaje inclusivo, se han registrado distintas ideas y deducciones no necesariamente dependientes entre sí y que atañen indirecta o directamente a cuestiones que sobrepasan los límites de la lingüística o de la traducción jurídica y jurada.

La siguiente lista pretende constituirse como una recolección de posibles hipótesis, premisas y rutas investigadoras en las que adentrarse y profundizar a partir de los resultados del presente TFG:

- En uno de los documentos originales traducidos (el convenio regulador de divorcio o «marital settlement agreement»), se observa poca coherencia ortotipográfica a la hora de señalar los desdoblamientos léxicos a través de los que se expresa el lenguaje inclusivo (ver ejemplo 32, apartado 4.3). Por su parte, en la versión original del certificado de matrimonio («marriage certificate») no aparece ninguna muestra de empleo de lenguaje inclusivo. El resto de los textos paralelos consultados e incluidos en varios manuales y artículos citados en este TFG tampoco dan señales de dirigir demasiada atención al uso del lenguaje inclusivo en la redacción y traducción de documentos legales.
- La inmensa mayoría de problemas relacionados con la omisión o la utilización inadecuada de un lenguaje inclusivo están directamente relacionados con la asunción básica de que los matrimonios son uniones que se establecen necesariamente (o, en su defecto, más frecuentemente) entre personas de sexos biológicos distintos. Sin embargo, en el país de origen de ambos documentos (Estados Unidos), el matrimonio homosexual es legal desde el año 2015<sup>14</sup>.
- Pese a que, por un lado, el certificado de matrimonio procede de un estado de EE. UU. tradicionalmente menos progresista (Florida) y, por el otro lado, el

---

<sup>14</sup> FindLaw's team of legal writers and editors (2018). «State Same-Sex Marriage Laws: A Look Back» [en línea]. *FindLaw*. [Consulta: 16 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://family.findlaw.com/marriage/states-that-allow-same-sex-marriage.html>>

convenio regulador de divorcio se extrajo del sitio web de una organización de asesoría legal de un estado tradicionalmente más progresista (California)<sup>15</sup>, no se han detectado diferencias significativas en lo que respecta a un uso exhaustivo y coherente de un lenguaje inclusivo.

- En ambos documentos, la parte masculina que formaliza el documento (en el caso del certificado de matrimonio, «groom», y en el del convenio regulador de divorcio, «husband») se antepone sistemáticamente a la parte femenina. En los desdoblamientos léxicos y en las dobles menciones del convenio regulador de divorcio, además la forma gramatical masculina también antecede a la forma gramatical femenina.
- El sexismo de algunos conceptos, en especial dentro del certificado de matrimonio, apelan más al contenido que a la construcción del texto desde un punto de vista lingüístico, y rebasan las competencias de la traducción en lo que respecta al uso del lenguaje inclusivo.
- Se intuye, a través de la lectura de los dos documentos originales y durante su proceso de traducción (aunque, muy especialmente, del certificado de matrimonio), una correlación entre la ignoración del lenguaje inclusivo y una visión de la institución del matrimonio conservadora o tradicional (ver ejemplo 4, apartado 4.2).
- Pese a que se establece en el apartado 3 («Definición del alcance del lenguaje inclusivo») que la explicitación de los dos sexos biológicos principales (masculino y femenino) constituirá el mínimo aceptable en la aplicación del lenguaje inclusivo, las traducciones intentan ampliar el concepto para incluir también a personas que no se sienten identificadas con las denominaciones binarias habituales en función del sexo. La delimitación fijada en dicho apartado 3 tenía el objetivo de simplificar y racionalizar, para el alcance limitado de este TFG, una

---

<sup>15</sup> «State Partisan Composition» [en línea]. *Wisconsin Court System*. [Consulta: 16 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.ncsl.org/research/about-state-legislatures/partisan-composition.aspx>>

tarea que ha resultado ser mucho más asequible de lo que se esperaba; la incorporación del lenguaje inclusivo a la traducción jurada de documentos legales es, casi siempre, posible y fácil. Contradiendo lo previsto, además, la aplicación exhaustiva del lenguaje inclusivo a las dos traducciones, especialmente cuando se ha priorizado la utilización de recursos distintos al desdoblamiento léxico, no ha alargado el texto traducido de forma significativa.

- Las estrategias más empleadas en las dos traducciones para evitar palabras o expresiones potencialmente discriminatorias han sido las siguientes (por orden de frecuencia y de acuerdo con el análisis de ejemplos recogido en los apartados 4.2 y 4.3):
  - Traducción mediante sustantivo epiceno o colectivo
  - Traducción mediante desdoblamiento léxico
  - Traducción mediante reformulación o paráfrasis
  - Omisión de pronombres personales con función de sujeto
  - Traducción mediante relativos, determinantes y pronombres sin marca de género
  
- Los sustantivos epicenos y las reformulaciones/paráfrasis son mucho más fáciles de incorporar de la que la autora había presupuesto, y no comprometen sustancialmente la fluidez del texto si se incrustan con rigor y tras un ejercicio de reflexión o de investigación terminológica.
  
- El empleo de sustantivos colectivos, epicenos o abstractos escogidos sin una reflexión conceptual previa muy sólida puede suponer un riesgo desde el punto de vista jurídico, ya que es absolutamente imprescindible no incurrir en traducciones imprecisas o equívocas en el contexto de una traducción jurada.
  
- Las principales fuentes lingüísticas de discriminación o de no inclusividad en un texto inglés (necesidad gramatical de explicitar los pronombres, desdoblamiento genérico de los posesivos...) casi nunca se reflejan por defecto en un texto equivalente en español, y viceversa (ver ejemplos 9 y 33, apartado 4.3).



## 7 Bibliografía

Agencia EFE (2017). «Adela Cortina: “Era necesario poner nombre a un fenómeno que existe y es corrosivo”» [en línea]. *FundéuRAE*. [Consulta: 13 de diciembre del 2020].

Disponible en: <<https://www.fundeu.es/noticia/adela-cortina-era-necesario-poner-nombre-a-un-fenomeno-que-existe-y-es-corrosivo/>>

Alcaraz Varó, Enrique (2007). «XII. El divorcio. Las sucesiones». En: *El inglés jurídico. Textos y documentos* [PDF]. Barcelona: Ariel, págs. 184-196.

«Basic Legal Terminology: Some English – Spanish Equivalents» [en línea]. *Wisconsin Court System*. [Consulta: 26 de noviembre del 2020]. Disponible en:

<<https://www.wicourts.gov/services/interpreter/docs/spanishglossary2.pdf>>

Borja Albi, Anabel (2016). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español* [PDF]. Castelló de la Plana/Madrid: Publicacions de la Universitat Jaume I/Edelsa.

Camps Casals, Nuria (2016). *La traducción jurada. Práctica profesional* [PDF]. Barcelona: Editorial UOC.

Casas Cabido, Francisco Javier (2000). «Las dificultades de la traducción jurada al español de documentos registrales procedentes de países francófonos» [PDF]. *La traduction juridique : Histoire, théorie(s) et pratique*, págs. 1-11. [Consulta: 10 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<http://www.tradulex.com/Actes2000/casas.pdf>>

Coble Sarro, David (2015). «Límite de mi lenguaje como límite de mi mundo» [PDF]. *Factórum*, núm. 13, págs. 45-69. [Consulta: 12 de diciembre del 2020]. Disponible en: <[http://www.revistafactotum.com/revista/f\\_13/articulos/Factotum\\_13\\_5\\_David\\_Coble.pdf](http://www.revistafactotum.com/revista/f_13/articulos/Factotum_13_5_David_Coble.pdf)>

*Diccionario de la lengua española* [en línea]. [Consulta: 28 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://dle.rae.es/>>

*Diccionario panhispánico del español jurídico* [en línea]. [Consulta: 28 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://dpej.rae.es/>>

Fernández Casete, June *et al.* (2018). *Uso inclusivo del castellano* [PDF]. Bilbao: Dirección para la Igualdad de la Universidad del País Vasco y Pikara Magazine.

FindLaw's team of legal writers and editors (2018). «State Same-Sex Marriage Laws: A Look Back» [en línea]. *FindLaw*. [Consulta: 16 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://family.findlaw.com/marriage/states-that-allow-same-sex-marriage.html>>

«Glosario» [en línea]. *Libres e Iguales - ONU*. [Consulta: 15 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.unfe.org/es/definitions/>>

«Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución española», en *Boletín de Información Lingüística de la Real Academia Española* [PDF], núm. 14, 2020, págs. 5-12.

«La RAE saca "elles" de su Observatorio de Palabras» [en línea]. *Página 12*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.pagina12.com.ar/312090-la-rae-volvio-a-manifestarse-contr-el-lenguaje-inclusivo>>

«La RAE volvió a manifestarse contra el lenguaje inclusivo» [en línea]. *Página 12*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.pagina12.com.ar/312090-la-rae-volvio-a-manifestarse-contr-el-lenguaje-inclusivo>>

Lascuráin, Javier (2017). «“Aporofobia”: la historia de una palabra nacida para cambiar la realidad» [en línea]. *FundéuRAE*. [Consulta: 13 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.fundeu.es/noticia/aporofobia-la-historia-de-una-palabra-nacida-para-cambiar-la-realidad/>>

*LAW.COM Legal Dictionary* [en línea]. [Consulta: 26 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://dictionary.law.com/>>

«Lenguaje inclusivo en cuanto al género» [en línea]. *Naciones Unidas*. [Consulta: 15 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/>>

«Lenguaje inclusivo: una breve guía sobre todo lo que está pasando» [en línea]. *Fundéu*. [Consulta: 27 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/>>

López, Ártemis (2019). «Tú, yo, elle y el lenguaje no binario» [en línea]. *La Linterna del Traductor*, núm. 19, págs. 142-149. [Consulta: 17 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n19/traducir-lenguaje-no-binario.html>>

«Los ciudadanos y las ciudadanas», “los niños y las niñas”» [en línea]. *Español al día – Real Academia Española*. [Consulta: 15 de diciembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.rae.es/espanol-al-dia/los-ciudadanos-y-las-ciudadanas-los-ninos-y-las-ninas>>

«Marriage Certificate US – Florida» [en línea]. *Tranlanguage*. [Consulta: 21 de septiembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.tranlanguage.com/wp-content/uploads/Tranlanguage-Marriage-Certificate-USA-FL.jpg>>

«Marital Settlement Agreement» [en línea]. ALPR. [Consulta: 12 de octubre del 2020]. Disponible en: <<https://www.alrp.org/wp-content/uploads/Sample-Marital-Settlement-Agreement.pdf>>

*Merriam-Webster Dictionary* [en línea]. [Consulta: 28 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.merriam-webster.com/>>

*Merriam-Webster Law Dictionary* [en línea]. [Consulta: 28 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.merriam-webster.com/legal>>

«Recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo de género» [en línea]. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 2018. [Consulta: 15 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11627.pdf>>

Robb, Luoise A. (2008). *Dictionary of Legal Terms Spanish – English – Spanish* [PDF]. Ciudad de México: Limusa.

Scott, Juliette (2017). «Legal Translation – A Multidimensional Endeavour» [PDF]. *Comparative Legilinguistics*, vol. 32, págs. 38-66. [Consulta: 5 de diciembre del 2020].

Disponible en:

<[https://www.researchgate.net/publication/320869567\\_Legal\\_Translation\\_-\\_A\\_Multidimensional\\_Endeavour](https://www.researchgate.net/publication/320869567_Legal_Translation_-_A_Multidimensional_Endeavour)>

«State Partisan Composition» [en línea]. *Wisconsin Court System*. [Consulta: 16 de noviembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.ncsl.org/research/about-state-legislatures/partisan-composition.aspx>>

Tein, Joseph (2008). «Glossary of Legal Terms (English – Spanish)» [en línea].

*National Conference of State Legislatures*. [Consulta: 28 de noviembre del 2020].

Disponible en:

<[https://www.courts.wa.gov/programs\\_orgs/pos\\_interpret/content/glossary/Glossary%20of%20Legal%20Terms%20-%20English-Spanish.PDF](https://www.courts.wa.gov/programs_orgs/pos_interpret/content/glossary/Glossary%20of%20Legal%20Terms%20-%20English-Spanish.PDF)>

## 8 Anexos

### 8.1 Traducción jurada completa del inglés al español de un certificado de matrimonio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo

A continuación, se incluye el documento original en inglés estadounidense seguido de su traducción al español peninsular.

Referencia bibliográfica del documento original en inglés:

- «Marriage Certificate US – Florida» [JPG]. *Tranlanguage*. [Consulta: 21 de septiembre del 2020]. Disponible en: <<https://www.tranlanguage.com/wp-content/uploads/Tranlanguage-Marriage-Certificate-USA-FL.jpg>>

8.1.1 Texto original en inglés

**SAMPLE**

Department of Health • Vital Statistics

**STATE OF FLORIDA  
MARRIAGE RECORD**  
TYPE IN UPPER CASE  
USE BLACK INK

This license not valid unless seal of Clerk, Circuit or County Court, appears thereon.



APPLICATION NUMBER

Official Record  
Date: MAR 26 2014

Rec #:

STATE OF FLORIDA, COUNTY OF DADE  
THIS IS TO CERTIFY THAT THE FOREGOING IS A  
TRUE AND CORRECT COPY OF THE DOCUMENT  
ON FILE OR OF PUBLIC RECORD IN THIS OFFICE.  
WITNESS MY HAND AND OFFICIAL SEAL

THIS DAY OF MAR 26 2014  
HARVEY RUVIN, CLERK OF CIRCUIT COURT

BY Elsie Prado D.C.

**Tranlanguage**  
(STATE FILE NUMBER)



APPLICATION TO MARRY					
1. GROOMS NAME (First, Middle, Last) GUSTAVO			2. DATE OF BIRTH (Month, Day, Year) MAR-26-1982		
3a. RESIDENCE - CITY, TOWN, OR LOCATION FARMINGTON		3b. COUNTY HARTFORD	3c. STATE CONNECTICUT	4. BIRTHPLACE (State or Foreign Country) VENEZUELA	
5a. BRIDES NAME (First, Middle, Last) LOREDANNA			5b. MAIDEN SURNAME (if different)		6. DATE OF BIRTH (Month, Day, Year) JUL-30-1989
7a. RESIDENCE - CITY, TOWN, OR LOCATION FARMINGTON		7b. COUNTY HARTFORD	7c. STATE CONNECTICUT	8. BIRTHPLACE (State or Foreign Country) CONNECTICUT	
WE THE APPLICANTS NAMED IN THIS CERTIFICATE, EACH FOR HIMSELF OR HERSELF, STATE THAT THE INFORMATION PROVIDED ON THIS RECORD IS CORRECT TO THE BEST OF OUR KNOWLEDGE AND BELIEF, THAT NO LEGAL OBJECTION TO THE MARRIAGE NOR THE ISSUANCE OF A LICENSE TO AUTHORIZE THE SAME IS KNOWN TO US AND HEREBY APPLY FOR LICENSE TO MARRY.					
9. SIGNATURE OF GROOM 			10. SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME ON (DATE) MAR-26-2014		
11. TITLE OF OFFICIAL DEPUTY CLERK			12. SIGNATURE OF OFFICIAL (Use black ink) 		
13. SIGNATURE OF BRIDE 			14. SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME ON (DATE) MAR-26-2014		
15. TITLE OF OFFICIAL DEPUTY CLERK			16. SIGNATURE OF OFFICIAL (Use black ink) 		
<b>LICENSE TO MARRY</b>					
AUTHORIZATION AND LICENSE IS HEREBY GIVEN TO ANY PERSON DULY AUTHORIZED BY THE LAWS OF THE STATE OF FLORIDA TO PERFORM A MARRIAGE CEREMONY WITHIN THE STATE OF FLORIDA AND TO SOLEMNIZE THE MARRIAGE OF THE ABOVE NAMED PERSONS. THIS LICENSE MUST BE USED ON OR AFTER THE EFFECTIVE DATE AND ON OR BEFORE THE EXPIRATION DATE IN THE STATE OF FLORIDA IN ORDER TO BE RECORDED AND VALID.					
17. COUNTY ISSUING LICENSE MIAMI-DADE		18a. DATE LICENSE ISSUED MAR-26-2014		19. EXPIRATION DATE MAY-24-2014	
20. SIGNATURE OF COURT CLERK OR JUDGE 			20b. TITLE CLERK		20c. BY D.C. 
<b>CERTIFICATE OF MARRIAGE</b>					
I HEREBY CERTIFY THAT THE ABOVE NAMED GROOM AND BRIDE WERE JOINED BY ME IN MARRIAGE IN ACCORDANCE WITH THE LAWS OF THE STATE OF FLORIDA.					
21. DATE OF MARRIAGE (Month, Day, Year) March 26, 2014		22. CITY, TOWN, OR LOCATION OF MARRIAGE Miami, Florida 33189			
23a. SIGNATURE OF PERSON PERFORMING THE CEREMONY (Use black ink) 			23c. ADDRESS (of person performing ceremony)		
23b. NAME AND TITLE OF PERSON PERFORMING THE CEREMONY (Or notary stamp) Elsie Prado Deputy Clerk			24. SIGNATURE OF WITNESS TO CEREMONY ▶		
			25. SIGNATURE OF WITNESS TO CEREMONY ▶		
<b>INFORMATION BELOW FOR USE BY VITAL STATISTICS ONLY - NOT TO BE RECORDED</b>					
GROOM	29. SOCIAL SECURITY NUMBER	27. RACE OTHER	28. WERE YOU EVER PREVIOUSLY MARRIED? <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> YES	IF ANSWER IS 'YES' TO ITEM 28, THEN COMPLETE ITEMS 29a, 29b, 29c	
				29a. NO. OF THIS MARRIAGE 1	29c. DATE LAST MARRIAGE ENDED
BRIDE	30. SOCIAL SECURITY NUMBER	31. RACE OTHER	32. WERE YOU EVER PREVIOUSLY MARRIED? <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> YES	IF ANSWER IS 'YES' TO ITEM 32, THEN COMPLETE ITEMS 33a, 33b, 33c	
				33a. NO. OF THIS MARRIAGE 1	33c. DATE LAST MARRIAGE ENDED

DH 743, 4/98 (Replaces Feb. 91 edition)

### 8.1.2 Texto traducido al español

Traducción al español del original en idioma inglés

---

[Sello rectangular que reza « <i>SAMPLE</i> » («muestra»)]	Registro oficial  Fecha: [Línea de subrayado]  Número de registro: [Línea de subrayado]  [Sobre el texto inmediatamente anterior, sello fechador en el que se lee la siguiente fecha: «MARZO 26 2014»]	[Logotipo de Tranlanguage]
Departamento de Sanidad – <i>Vital Statistics</i> (Registro Civil en EE. UU.)	[Sello en el que se lee:	[Línea horizontal]
<b>ESTADO DE FLORIDA</b>	<b>ESTADO DE FLORIDA, CONDADO DE DADE</b>	[Campo de formulario omitido] (NÚMERO DE REGISTRO)
<b>ACTA DE MATRIMONIO</b>	SE CERTIFICA QUE	
<b>ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS</b>	EL PRESENTE DOCUMENTO ES	
<b>UTILIZAR TINTA NEGRA</b>	UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO	

La presente licencia no tendrá validez a menos que incluya el sello de(l) (la) secretario/a judicial, del Tribunal de Circuito o del Tribunal de Condado.

[Código de barras]

[Línea horizontal]

[Campo de formulario omitido]

NÚMERO DE SOLICITUD

INCLUIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO O ARCHIVADO EN ESTA OFICINA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO MI SELLO OFICIAL.

EN EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_\_\_.

HARVEY RUVIN,  
SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE CIRCUITO

POR [Firma ilegible],  
secretario/a adjunto/a

[Sobre el sello inmediatamente anterior, sello fechador en el que se lee la siguiente fecha:  
«MARZO 26 2014»]

[Sello circular ilegible]

<b>SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO</b>	
1. NOMBRE DE(L) (LA) NOVIO/A (1) ( <i>nombre de pila, segundo nombre, apellido</i> )	2. FECHA DE NACIMIENTO ( <i>mes, día, año</i> )



<b>GUSTAVO</b>			<b>MARZO-26-1982</b>
3a. LUGAR DE RESIDENCIA – POBLACIÓN, CIUDAD O UBICACIÓN  <b>FARMINGTON</b>	3b. CONDADO  <b>HARTFORD</b>	3c. ESTADO  <b>CONNECTICUT</b>	4. LUGAR DE NACIMIENTO <i>(estado o país extranjero)</i>  <b>VENEZUELA</b>
5a. NOMBRE DE(L) (LA) NOVIO/A (2) <i>(nombre de pila, segundo nombre, apellido)</i>  <b>LOREDANNA</b>		5b. APELLIDO DE SOLTERO/A (si fuera distinto del apellido de casado/a)  [Campo de formulario omitido]	6. FECHA DE NACIMIENTO <i>(mes, día, año)</i>  <b>JULIO-30-1989</b>
7a. LUGAR DE RESIDENCIA – POBLACIÓN, CIUDAD O UBICACIÓN  <b>FARMINGTON</b>	7b. CONDADO  <b>HARTFORD</b>	7c. ESTADO  <b>CONNECTICUT</b>	8. LUGAR DE NACIMIENTO <i>(estado o país extranjero)</i>  <b>CONNECTICUT</b>
<p>NOSOTRAS, LAS PERSONAS SOLICITANTES NOMBRADAS EN ESTE CERTIFICADO, DECLARAMOS RESPECTIVAMENTE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE REGISTRO ES CORRECTA A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, QUE NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE NINGUNA OBJECCIÓN LEGAL AL MATRIMONIO NI DE LA EXPEDICIÓN DE NINGUNA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE ESTE, Y SOLICITAMOS POR EL PRESENTE LA LICENCIA MATRIMONIAL.</p>			
[Sello con forma circular y que reza:	9. FIRMA DE(L) (LA) NOVIO/A (1) <i>(firmar con nombre completo y utilizando tinta negra)</i>	10. FIRMADO Y JURADO EN MI PRESENCIA EL DÍA (FECHA)	

<p>«CIRCUIT AND COUNTY COURTS» («Tribunales de Circuito y de Condado»), «CLERK» («Secretario/a judicial»), «IN GOD WE TRUST» (lema nacional oficial de Estados Unidos, traducible aproximada y literalmente como «En Dios confiamos») y «MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA» («Condado de Miami-Dade, Florida»)]</p>	<p>[Firma ilegible que invade ligeramente las filas inmediatamente superior e inferior de la tabla]</p> <p>[Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]</p>	<p><b>MARZO-26-2014</b></p>
	<p>11. CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE</p> <p><b>SECRETARIO/A ADJUNTO</b></p>	<p>12. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE (<i>utilizar tinta negra</i>)</p> <p>[Firma ilegible]</p> <p>[Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]</p>
	<p>13. FIRMA DE(L) (LA) NOVIO/A (2) (<i>firmar con nombre completo y utilizando tinta negra</i>)</p> <p>[Firma ilegible que invade ligeramente las filas inmediatamente superior e inferior de la tabla]</p> <p>[Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]</p>	<p>14. FIRMADO Y JURADO EN MI PRESENCIA EL DÍA (FECHA)</p> <p><b>MARZO-26-2014</b></p>
	<p>15. CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE</p> <p><b>SECRETARIO/A ADJUNTO/A</b></p>	<p>16. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE (<i>utilizar tinta negra</i>)</p>

<p>[Sello con forma circular y que reza: «CIRCUIT AND COUNTY COURTS» («Tribunales de Circuito y de Condado»), «CLERK» («Secretario/a judicial»), «SEAL» («sello»), «IN GOD WE TRUST» (lema nacional oficial de Estados Unidos, traducible aproximada y literalmente como «En Dios confiamos») y «MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA» («Condado de Miami-Dade, Florida»)]</p>			<p>[Firma ilegible]</p> <p>[Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]</p>	
	<p><b>LICENCIA MATRIMONIAL</b></p>			
	<p>POR EL PRESENTE, SE OTORGA LICENCIA PARA CELEBRAR UNA CEREMONIA DE MATRIMONIO DENTRO DEL ESTADO DE FLORIDA Y PARA SOLEMNIZAR EL MATRIMONIO DE LAS PERSONAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS A CUALQUIER PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES DEL ESTADO DE FLORIDA. PARA QUE SE REGISTRE Y SE VALIDE, ESTA LICENCIA DEBE UTILIZARSE DENTRO DEL ESTADO DE FLORIDA EN LA FECHA DE VIGENCIA O DESPUÉS Y EN LA FECHA DE VENCIMIENTO O ANTES.</p>			
	<p>17. CONDADO QUE EXPIDE LA LICENCIA</p> <p><b>MIAMI-DADE</b></p>	<p>18a. FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA</p> <p><b>MARZO-26-2014</b></p>	<p>18b. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LICENCIA</p> <p>[Campo de formulario omitido]</p>	<p>19. FECHA DE VENCIMIENTO</p> <p><b>MAYO-24-2014</b></p>
<p>20. FIRMA DE(L) (LA) SECRETARIO/A JUDICIAL O DE(L) (LA) JUEZ(A)</p> <p>[Firma ilegible]</p> <p>[Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]</p>		<p>20b. CARGO</p> <p><b>SECRETARIO/A JUDICIAL</b></p>	<p>20c. POR EL/LA SECRETARIO/A ADJUNTO/A</p> <p>[Iniciales ilegibles]</p>	

<b>CERTIFICADO DE MATRIMONIO</b>							
CERTIFICO POR EL PRESENTE QUE LOS/LAS MENCIONADOS/AS NOVIOS/A (1) Y NOVIOS/A (2) CONTRAJERON MATRIMONIO DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL ESTADO DE FLORIDA.							
<p>[Sello con forma circular y que reza: «CIRCUIT AND COUNTY COURTS» («Tribunales de Circuito y de Condado»), «CLERK» («Secretario/a judicial»), «SEAL» («sello»), «IN GOD WE TRUST» (lema nacional oficial de Estados Unidos, traducible aproximada y literalmente como «En Dios</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;">           21. FECHA DEL MATRIMONIO (<i>mes, día, año</i>)             [Anotación manuscrita]            Marzo 24, 2014         </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;">           22. POBLACIÓN, CIUDAD O UBICACIÓN DEL MATRIMONIO             [Anotación manuscrita] [Palabra ilegible], Florida 33189         </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">           23a. FIRMA DE LA PERSONA QUE LLEVA A CABO LA CEREMONIA (<i>utilizar tinta negra</i>)             [Firma ilegible]             [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]         </td> <td style="vertical-align: top;">           23c. DIRECCIÓN POSTAL (<i>de la persona que lleva a cabo la ceremonia</i>)             [Campo de formulario omitido]         </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">           23b. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE LLEVA A CABO LA CEREMONIA (<i>o sello notarial</i>)             [Anotación manuscrita]             Elsie Prado             Secretaria adjunta         </td> <td style="vertical-align: top;">           24. FIRMA DE LA PERSONA QUE DA TESTIMONIO DE LA CEREMONIA             [Campo de formulario omitido]             [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]         </td> </tr> </table>	21. FECHA DEL MATRIMONIO ( <i>mes, día, año</i> )  [Anotación manuscrita] Marzo 24, 2014	22. POBLACIÓN, CIUDAD O UBICACIÓN DEL MATRIMONIO  [Anotación manuscrita] [Palabra ilegible], Florida 33189	23a. FIRMA DE LA PERSONA QUE LLEVA A CABO LA CEREMONIA ( <i>utilizar tinta negra</i> )  [Firma ilegible]  [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]	23c. DIRECCIÓN POSTAL ( <i>de la persona que lleva a cabo la ceremonia</i> )  [Campo de formulario omitido]	23b. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE LLEVA A CABO LA CEREMONIA ( <i>o sello notarial</i> )  [Anotación manuscrita]  Elsie Prado  Secretaria adjunta	24. FIRMA DE LA PERSONA QUE DA TESTIMONIO DE LA CEREMONIA  [Campo de formulario omitido]  [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]
21. FECHA DEL MATRIMONIO ( <i>mes, día, año</i> )  [Anotación manuscrita] Marzo 24, 2014	22. POBLACIÓN, CIUDAD O UBICACIÓN DEL MATRIMONIO  [Anotación manuscrita] [Palabra ilegible], Florida 33189						
23a. FIRMA DE LA PERSONA QUE LLEVA A CABO LA CEREMONIA ( <i>utilizar tinta negra</i> )  [Firma ilegible]  [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]	23c. DIRECCIÓN POSTAL ( <i>de la persona que lleva a cabo la ceremonia</i> )  [Campo de formulario omitido]						
23b. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE LLEVA A CABO LA CEREMONIA ( <i>o sello notarial</i> )  [Anotación manuscrita]  Elsie Prado  Secretaria adjunta	24. FIRMA DE LA PERSONA QUE DA TESTIMONIO DE LA CEREMONIA  [Campo de formulario omitido]  [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]						

confiamos») y «MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA» («Condado de Miami-Dade, Florida»)		25. FIRMA DE LA PERSONA QUE DA TESTIMONIO DE LA CEREMONIA  [Campo de formulario omitido]  [Pequeño símbolo triangular en la esquina inferior izquierda del campo de formulario]
---	--	--

**INFORMACIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LA VITAL STATISTICS  
 (REGISTRO CIVIL EN EE. UU.) – NO REGISTRAR**

<b>N O V I O/A (1)</b>	26. NÚMERO DE LA SEGU- RIDAD SOCIAL	27. RAZA  <b>OTRA</b>	28. ¿HABÍA CONTRAÍDO MATRIMONIO ANTES?  [Casilla seleccionada con una «X»] <b>NO</b>  [Casilla omitida] <b>SÍ</b>	SI LA RESPUESTA AL APARTADO 28 ES «SÍ», COMPLETE LOS APARTADOS 29ª, 29B Y 29C.		
	29a. N.º DEL MATRI- MONIO ACTUAL  <b>1</b>	29b. EL MATRI- MONIO PRECE- DENTE TERMINÓ A CAUSA DE <i>(fallecimiento,          divorcio,          anulación)</i>  [Campo de formulario omitido]	29c. FECHA DE TERMI- NACIÓN DEL MATRI- MONIO PRECE- DENTE  [Campo de formulario omitido]			

<b>N O V I O/A (2)</b>	26. NÚMERO DE LA SEGU- RIDAD SOCIAL	27. RAZA  <b>OTRA</b>	28. ¿HABÍA CONTRAÍDO MATRIMONIO ANTES?  [Casilla seleccionada con una «X»] <b>NO</b>  [Casilla omitida] <b>SÍ</b>	SI LA RESPUESTA AL APARTADO 28 ES «SÍ», COMPLETE LOS APARTADOS 29 <sup>a</sup> , 29B Y 29C.		
	29a. N.º DEL MATRI- MONIO ACTUAL  <b>1</b>	29b. EL MATRI- MONIO PRECE- DENTE TERMINÓ A CAUSA DE <i>(fallecimiento, divorcio, anulación)</i>  [Campo de formulario omitido]	29c. FECHA DE TERMI- NACIÓN DEL MATRI- MONIO PRECE- DENTE  [Campo de formulario omitido]			

DH 743, 4/96 (reemplaza la edición de febrero del 1991)

---

Fin de la traducción

[Aquí se colocaría el sello, la certificación y la firma de la hipotética  
traductora/intérprete jurada]

## **8.2 Traducción jurada completa del inglés al español de un convenio regulador de divorcio respetando la normativa y la metodología diseñadas para la aplicación del lenguaje inclusivo**

A continuación, se incluye el documento original en inglés estadounidense seguido de su traducción al español peninsular.

Referencia bibliográfica del texto original en inglés<sup>16</sup>:

- «Marital Settlement Agreement» [PDF]. ALPR. [Consulta: 12 de octubre del 2020]. Disponible en: <<https://www.alrp.org/wp-content/uploads/Sample-Marital-Settlement-Agreement.pdf>>

---

<sup>16</sup> A la hora de transcribir el texto del documento original en el presente documento, y con el fin de preservar su coherencia estructural y la distribución de sus apartados al máximo, se han modificado la fuente, el interlineado y los márgenes del documento original. También se ha prescindido de la numeración de las páginas y del pie de página del documento original para adaptar el texto que este incluye al presente documento, y se han corregido determinados errores tipográficos menores. A efectos de este trabajo final de grado, pues, el texto en inglés que se transcribe a continuación es el texto original íntegro con el que se debe trabajar en el encargo de traducción jurada hipotético.

**8.2.1 Texto original en inglés**

**MARITAL SETTLEMENT AGREEMENT**

**1. INTRODUCTORY PROVISIONS**

**1.01 IDENTIFICATION OF PARTIES.**

\_\_\_\_\_ This agreement is made between \_\_\_\_\_,  
hereafter referred to as "Husband" and \_\_\_\_\_, hereafter referred  
to as "Wife".

**1.02 DATE OF MARRIAGE.**

\_\_\_\_\_ The parties were married on \_\_\_\_\_, at  
\_\_\_\_\_, and ever since then have been and are  
husband and wife.

**1.03 DATE OF SEPARATION.**

\_\_\_\_\_ The date of separation of the parties was \_\_\_\_\_.

**1.04 IRRECONCILABLE DIFFERENCES.**

\_\_\_\_\_ Irreconcilable differences have led to the irremediable breakdown of the  
marriage, and there is no possibility of reconciliation.

**1.05 MINOR CHILD(REN) OF THE MARRIAGE.**

\_\_\_\_\_ There are/is \_\_\_\_\_ minor child(ren) of the marriage of the parties. The  
minor child(ren) are/is as follows:

NAME

DATE OF BIRTH

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



1.06 PURPOSE OF AGREEMENT.

\_\_\_\_\_ Except as otherwise provided in this agreement, the purpose of this agreement is to make a final and complete settlement of all rights and obligations between the parties, including all property rights and, if applicable, all rights and obligations concerning child custody and visitation, child support, and spousal support.

1.07 WAIVER OF FINAL DECLARATIONS OF DISCLOSURE.

\_\_\_\_\_ Each party hereby waives the requirements of Family Code section 2105(a) that requires the parties serve on each other final declarations of disclosure and income and expense declarations. As required by Family Code section 2105(c), the parties hereby declare as follows:

- (a) Both parties have complied with Family Code section 2104 and the preliminary declarations of disclosure have been completed and exchanged;
- (b) The parties have completed and exchanged current income and expense declarations;
- (c) Each party has entered into this waiver knowingly, intelligently, and voluntarily; and,
- (d) Each party understands that by entering into this waiver he/she may be affecting his/her ability to have the judgment set aside as provided by law.

**2. CUSTODY AND VISITATION.**

2.01 CONFIRMATION OF PRIOR ORDER.

\_\_\_\_\_ The parties' custody and visitation order, filed on \_\_\_\_\_ in the parties' dissolution case, shall be confirmed and incorporated by reference as the custody and visitation provisions of this agreement.

2.02 CUSTODY.

_____ Legal Custody	_____ Joint
	_____ Sole Legal Custody to _____.
_____ Physical Custody	_____ Joint; Primary to _____.
	_____ Sole Physical Custody to _____.

2.03 PARENTING TIME/VISITATION.

\_\_\_\_\_ (Name) \_\_\_\_\_ shall have parenting time/visitation with the minor child(ren) as follows:

\_\_\_\_\_ See Attachment "A", consisting of \_\_\_\_\_ pages, incorporated herein by reference, or as follows:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

2.04 NOTICE OF CHANGE OF RESIDENCE.

\_\_\_\_\_ Neither party may change his/her residence or that of any minor child of the parties without \_\_\_\_\_ days prior written notice to the other party.

**3. CHILD SUPPORT.**

3.01 CONFIRMATION OF PRIOR ORDER.

\_\_\_\_\_ A child support order was previously filed on \_\_\_\_\_ in the \_\_\_\_\_ parties' dissolution case or \_\_\_\_\_ in the Department of Child Support Services action, Case No. \_\_\_\_\_. This child support, in its entirety, shall remain in full force and effect, and is hereby incorporated by reference as the child support provisions of this agreement.

3.02 DEFER MATTER OF CHILD SUPPORT.

\_\_\_\_\_ The matter of child support is deferred to the Department of Child Support Services and is scheduled to be heard on \_\_\_\_\_ at \_\_\_\_\_ a.m./p.m. Any of the parties that have been contacted by DCSS shall immediately complete, if not already completed, all documents sent to him/her by the DCSS. Both parties shall appear at Court on the above date for the DCSS hearing.

3.03 RESERVATION OF CHILD SUPPORT.

\_\_\_\_\_ Neither party shall pay child support to the other. Each party shall provide the direct support for the minor child(ren) for those periods when the child(ren) is/are in his/her physical custody. The Court in the parties' dissolution action shall

reserve jurisdiction to order such support payable by one party to the other on a proper showing at some future time.

**3.04 BASIC PAYMENT PROVISIONS.**

\_\_\_\_\_(Name)\_\_\_\_\_ shall pay to \_\_\_\_\_,  
as and for support of the minor (child)ren, the amount of \$\_\_\_\_\_ per month,  
payable by wage assignment on the \_\_\_ day of each month, ( \_\_\_\_\_ half on the  
first and half on the fifteenth of each month), commencing  
\_\_\_\_\_. The child support amount is allocated  
between/among the child(ren) as follows:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

The parties' incomes, parenting timeshare, and other circumstances upon which this support amount is based are as follows (or attached as Exhibit "B" consisting of \_\_\_\_\_ pages and incorporated herein by reference):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**3.05 ADDITIONAL CHILD SUPPORT.**

\_\_\_\_\_ As additional child support, \_\_\_\_\_ shall pay to  
\_\_\_\_\_ (or \_\_\_\_\_ each party shall pay directly to) the provider half of the  
education and work-related child care costs of the minor child(ren) beginning on  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ Child support, as described above, shall continue until the first of the  
following events:

- (a) The child(ren) attains age 19, or has attained age 18 and either is not a full-time high school student or is self-supporting;
- (b) The child dies;
- (c) The child(ren) enters into a valid marriage, is on active duty with any of the armed forces of the United States of America, receives a declaration of emancipation under California law, or otherwise becomes emancipated by leaving home and becoming self-supporting;

- (d) The custodial parent dies and the other parent assumes custody of the child(ren); or
- (e) Further court order.

3.06 MAINTENANCE OF HEALTH INSURANCE FOR CHILD(REN).

\_\_\_\_\_(Name)\_\_\_\_\_ shall maintain coverage for each minor child under the medical and dental insurance provided through his/her employment. To facilitate the use of such coverage for the child(ren), both parties shall cooperate fully and in a timely manner, including, but not limited to, obtaining and providing all necessary insurance cards and claim forms, completing and submitting all necessary documents, and delivering all insurance payments. For purposes of duration and modification, this provision shall be deemed part of the child support orders made by the court in the parties' dissolution action. If such insurance is or becomes unavailable, he/she shall provide similar coverage, if any, available to him/her at no cost or reasonable cost. If no insurance is available, both parties will pay equal portions of any medical costs.

3.07 PAYMENT OF UNCOVERED HEALTH CARE EXPENSES.

\_\_\_\_\_The parties agree that\_\_\_\_\_ shall pay all (or \_\_\_\_\_ each party shall pay half) of the medical, dental, orthodontic, optical, psychiatric, psychological, and other health care expenses of each minor child, to the extent not covered by insurance. The party incurring the expense shall present to the other party an itemized statement of costs accrued or paid, proof of payment of any costs paid by the party, and any necessary information about how to make payment to the provider, within a reasonable time, but not more than \_\_\_\_\_ days after accruing the costs. The reimbursing party shall make the required payment or reimbursement within a reasonable time, but not more than \_\_\_\_\_ days after notification of the amount due. For purposes of duration and modification, this provision shall be deemed part of the child support orders made by the court in the parties' dissolution action.

3.08 CHILD SUPPORT STIPULATION ACKNOWLEDGMENTS.

\_\_\_\_\_The parties declare the following with regard to their agreement regarding child support:

- (a) The parties are fully informed of their rights concerning child support, including the right to have child support awarded in

accordance with legislatively determined guidelines;

- (b) This order is being agreed to without coercion or duress;
- (c) The agreement is in the best interests of the child(ren) involved;
- (d) The needs of the child(ren) shall be adequately met by the stipulated amount;
- (e) The right to support has not been assigned to a county pursuant to section 11477 of the Welfare and Institutions Code; and no public assistance application is pending.

### 3.09 OTHER CHILD SUPPORT PROVISIONS.

\_\_\_\_\_The parties agree to the following additional child support orders:

## 4. SPOUSAL SUPPORT.

### 4.01 BASIC PAYMENT PROVISION.

\_\_\_\_\_(Name)\_\_\_\_\_ shall pay to \_\_\_\_\_ for spousal support the sum of \$\_\_\_\_\_ per month, payable in advance, on or before the \_\_\_\_\_ day of each month, commencing on \_\_\_\_\_ (or \_\_\_\_\_ by wage assignment) and continuing:

- (a) Until either party's death, the remarriage of the party receiving spousal support, or modification or termination by further court order, whichever occurs first.
- (b) Except by further court order, until \_\_\_\_\_(date), either party's death, the remarriage of the party receiving spousal support, or termination by further court order, whichever occurs first.

### 4.02 RESERVATION OF JURISDICTION.

\_\_\_\_\_The court in the parties' dissolution action shall reserve jurisdiction over the issue of spousal support payable to \_\_\_\_\_Husband\_Wife, until the remarriage of that party, either party's death, or modification or termination by further court order, whichever occurs first. Spousal support may be ordered payable following this reservation of jurisdiction only upon a proper showing of a change of circumstances.

4.03 TERMINATION OF JURISDICTION.

\_\_\_\_\_ Husband and/or \_\_\_\_\_ Wife hereby waive(s) and release(s) all rights and claims to receive support from the other party at any time. No court shall have jurisdiction to order spousal support payable by \_\_\_\_\_ Husband or \_\_\_\_\_ Wife to the other party at any time, regardless of any circumstances that may arise.

4.04 MAINTENANCE OF HEALTH INSURANCE FOR SUPPORTED SPOUSE.

\_\_\_\_\_(Name) \_\_\_\_\_ shall maintain coverage for (name) \_\_\_\_\_ under the medical and dental insurance currently provided through his/her employment until the effective date of the termination of the parties' marital status, provided the coverage remains available until that date on substantially the same terms as at present. To facilitate the use of such coverage for \_\_\_\_\_, both parties shall cooperate fully and in a timely manner, including, but not limited to, obtaining and providing all necessary insurance cards and claim forms, completing and submitting all necessary documents, and delivering all insurance payments. If such insurance becomes unavailable to \_\_\_\_\_ before the marital status termination date on substantially the same terms as at present, he/she shall provide similar coverage, if any, available to him at no cost or reasonable cost.

**5. PROPERTY.**

5.01 IDENTIFICATION AND CONFIRMATION OF SEPARATE PROPERTY.

5.01(A) HUSBAND'S SEPARATE PROPERTY.

\_\_\_\_\_The following is/are the separate asset(s) and obligation(s) of Husband, to be confirmed to him as his separate property. Wife disclaims and waives any and all rights and interest in these assets. Husband shall pay the obligation(s) and hold Wife harmless from these liabilities (continued on Exhibit "C" if required, incorporated herein by reference):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

5.01(B) WIFE'S COMMUNITY PROPERTY.

\_\_\_\_\_The following is/are the separate asset(s) and obligation(s) of Wife, to be confirmed to her as her separate property. Husband disclaims and waives any and all rights and interest in these assets. Wife shall pay the obligation(s) and hold Husband harmless from these liabilities (continued on Exhibit "D" if required, incorporated herein by reference):

---

---

---

---

---

5.02 IDENTIFICATION AND DIVISION OF COMMUNITY PROPERTY.

5.02(A) HUSBAND'S COMMUNITY PROPERTY.

\_\_\_\_\_Husband shall be awarded and assigned, as a portion of his share of the community property, the following assets and liabilities. Wife transfers to Husband as his separate property all of her rights and interest in each asset. Husband shall pay all the obligations assigned to him and hold Wife harmless from each liability (continued on Exhibit "E" if required, incorporated herein by reference):

---

---

---

---

---

5.02(B) WIFE'S COMMUNITY PROPERTY.

\_\_\_\_\_ Wife shall be awarded and assigned, as a portion of her share of the community property, the following assets and liabilities. Husband transfers to Wife as her separate property all of his rights and interest in each asset. Wife shall pay all the obligations assigned to her and hold Husband harmless from each liability (continued on Exhibit "F" if required, incorporated herein by reference):

---

---

---

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**5.03 PAYMENT TO BALANCE DIVISION.**

\_\_\_\_\_ To achieve and equal division of the community property, \_\_\_\_\_ shall pay to \_\_\_\_\_, on or before \_\_\_\_\_ (date), the sum of \$ \_\_\_\_\_. If, however, this sum is not paid in full on or before the due date, \_\_\_\_\_ shall pay interest at the rate of ten percent (10%) annually from the due date to the date of payment.

**5.04 IN-KIND DIVISION OF LIABILITIES.**

\_\_\_\_\_ Each party shall be assigned half of each of the following community liabilities:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ Each party shall pay and hold the other harmless from half of each liability.

**6. THE FAMILY RESIDENCE.**

**6.01 TITLE.**

\_\_\_\_\_ Pending sale, the parties shall hold title to the family residence located at \_\_\_\_\_, California, as tenants in common. As soon as practicable after the effective date of this agreement, the parties shall duly execute, acknowledge, and record a deed transferring title with respect to the residence from themselves as joint tenants to themselves as tenants in common. The change of title to tenancy in common, however, shall not be dependent on execution or recordation of such a deed.

**6.02 OCCUPANCY.**

\_\_\_\_\_ (Name) \_\_\_\_\_ shall have exclusive occupancy of the family residence until the first of the following events:

- (a) The date of \_\_\_\_\_ arrives, or as soon thereafter as possible;



- (b) The residence is no longer the residence of both \_\_\_\_\_ and at least one child of the parties for whom a support obligation of \_\_\_\_\_ then exists;
- (c) (Name) \_\_\_\_\_ dies;
- (d) (Name) \_\_\_\_\_ remarries;
- (e) The residence is condemned, totally destroyed, or destroyed to such an extent that it is not economically feasible to repair;
- (f) (Name) \_\_\_\_\_ fails to timely make payment on the encumbrance and the holder files a notice of default or otherwise takes action to make recourse to the security;
- (g) The residence is sold by mutual agreement of the parties.

**6.03 MAINTENANCE, REPAIRS, AND IMPROVEMENTS.**

\_\_\_\_\_ During (name) \_\_\_\_\_ exclusive occupancy of the residence, he/she shall maintain the residence in good condition, normal wear and tear excepted, and shall be solely responsible for all costs of maintenance, repairs, or improvements in the amount of \$ \_\_\_\_\_, or less. For any single item of maintenance, repair, or improvement costing over that amount, except as unavoidable due to emergency, \_\_\_\_\_ shall obtain the prior written consent of \_\_\_\_\_ for such work, which shall not be unreasonably withheld. For items costing over the stated amount, \_\_\_\_\_ shall be solely responsible for the stated amount, and the remainder of the cost shall be borne equally by the parties.

**6.04 RESPONSIBILITY FOR ENCUMBRANCES, TAXES, AND INSURANCE.**

\_\_\_\_\_ During (name) \_\_\_\_\_ exclusive occupancy of the residence, \_\_\_\_\_ shall be responsible for payment of the encumbrance and property taxes, and for maintenance and payment of the existing property insurance, and shall hold (name) \_\_\_\_\_ harmless from each liability. If \_\_\_\_\_ fails to timely make any payment, \_\_\_\_\_ may do so and shall be entitled to recover from \_\_\_\_\_ the amount paid, with interest at the rate of ten percent (10%) per annum from the date of payment. Neither party shall further encumber the residence in any manner without the other's prior written consent. The

remedy provided to \_\_\_\_\_ in this provision shall be in addition to the right, if applicable, to an immediate sale of the residence, as provided in this agreement.

**6.05 RESERVATION OF JURISDICTION.**

\_\_\_\_\_The court in the parties' dissolution action shall reserve jurisdiction to make such orders relating to sale of the family residence that are necessary to carry out this agreement if the parties fail to cooperate or agree, including orders with respect to provisions regarding the residence pending sale, the sale process itself, disposition of proceeds, and tax consequences.

**6.06 MODIFIABILITY.**

\_\_\_\_\_The provisions of this agreement with respect to the family residence are intended as additional child support and may be modified; however, Family Code section 3808, providing for a rebuttable presumption in favor of immediate sale of the residence on the occurrence of certain specified events, does not apply.

**7. RETIREMENT BENEFITS.**

**7.01 DIVISION BY FURTHER ORDER.**

\_\_\_\_\_Based on \_\_\_\_\_ Husband's \_\_\_\_\_ Wife's employment during marriage with the following employer(s) \_\_\_\_\_, a community interest has arisen in the following plan(s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

The parties agree to and shall cooperate in the preparation of a Qualified Domestic Relations Order or retirement benefits order for each plan, which proposed order(s) shall set forth the respective community interests of the parties and govern the disposition of benefits upon qualification by the plan(s). The court shall reserve jurisdiction over the preparation of the order(s), and division of said retirement benefits.

7.02 WAIVER OF BENEFITS.

\_\_\_\_\_Based on \_\_\_ Husband's \_\_\_ Wife's employment during the marriage with \_\_\_\_\_, a community interest has arisen in the following plan(s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Under the terms of this agreement, that entire interest, including the right to name beneficiaries other than the employee's spouse for death and survivor benefits payable under the plan, is being awarded to the employee-spouse. The non-employee spouse is informed that, under federal law or the terms of the plan, she/he may, but for this agreement, have become entitled to survivor rights or benefits payable by the plan. The non-employee spouse shall timely sign whatever documents, including but not limited to a stipulated qualified domestic relations order (QDRO), that are required to implement her/his waiver of spousal rights in the plan, including written consent to the employee-spouse's designation of one or more alternate beneficiaries. This provision does not waive any right expressly provided in any trust agreement or beneficiary designation executed by the employee-spouse after the effective date of this agreement.

7.03 RETIREMENT BENEFITS WARRANTY.

\_\_\_\_\_Each party warrants to the other that, to the best of his or her knowledge after checking with his or her employer, he or she is not a participant or beneficiary in or with respect to any benefit plan other than those disclosed and listed in this agreement. If either party becomes aware of his or her eligibility for or participation in any benefit plan not disclosed in this agreement that is based in any degree on service during the marriage and before separation, that party shall notify the other party of the existence of that eligibility or participation and authorize the plan to provide to the other party any information necessary to calculate the community interest, treating that interest as an omitted asset subject to the continuing jurisdiction of the court.

**8. OTHER PROPERTY PROVISION.**

**8.01 DISPOSITION OF AFTER-ACQUIRED ASSETS.**

\_\_\_\_\_All assets acquired by either party after the date of separation of the parties shall be the separate property of the party acquiring them, and each party disclaims and waives any and all rights and interest in each asset acquired by the other after that date.

**8.02 ALLOCATION OF INCOME TAX REFUNDS.**

\_\_\_\_\_Husband shall receive \_\_\_\_\_ percent of the anticipated refunds in connection with the parties' joint federal and state income tax returns for the tax year \_\_\_\_\_. Wife shall receive \_\_\_\_\_ percent of the anticipated refunds in connection with the parties' joint federal and state income tax returns for the tax year \_\_\_\_\_.

**8.03 OTHER**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**9. OTHER GENERAL PROVISIONS.**

\_\_\_\_\_The parties stipulate to the following additional terms of this agreement:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**10. PROPERTY WARRANTIES AND REMEDIES.**

**10.01(A) WARRANTY OF FULL DISCLOSURE OF EXISTENCE OF ASSETS.**

\_\_\_\_\_Each party warrants to the other that he or she does not have any knowledge of any community assets other than those disclosed and listed in this agreement.

10.01(B) REMEDY FOR BREACH.

\_\_\_\_\_ If either party has any knowledge of any community asset other than those disclosed and listed in this agreement, that warrantor shall transfer or pay to the warrantee, at the warrantee's election, one of the following:

- (a) If the asset is reasonably susceptible to division, a portion of the asset equal to the warrantee's interest in it;
- (b) The fair market value of the warrantee's interest in the asset on the effective date of this agreement, plus interest at the rate of ten percent (10%) per annum from the effective date to the date of payment; or
- (c) The fair market value of the warrantee's interest in the asset on the date on which the warrantee discovers the existence of the asset, plus interest at the rate of ten percent (10%) per annum from the discovery date to the date of payment.

This provision shall not be deemed to impair the availability, in a court of competent jurisdiction, of any other remedy arising from nondisclosure of community assets.

10.02(A) WARRANTY OF FULL DISCLOSURE OF EXISTENCE OF LIABILITIES.

\_\_\_\_\_ Each party warrants to the other that he or she neither has incurred nor shall incur, on or before the effective date of this agreement, any liability not disclosed and listed in this agreement on which the other is or may become personally liable or that could be enforced at any time against an asset held or to be received under this agreement by the other party.

10.02(B) REMEDY FOR BREACH.

\_\_\_\_\_ If either party has incurred or does incur, on or before the effective date of this agreement, any liability not disclosed and listed in this agreement on which the other is or may become personally liable or that could be enforced at any time against an asset held or to be received under this agreement by the other party, that warrantor shall fully indemnify the other with respect to the obligation, including, but not limited to, any and all liability on the obligation, attorney fees, and related costs. This provision shall not be deemed to impair the availability, in a Court of competent jurisdiction, of any other remedy arising from nondisclosure of such liabilities.

10.03(A) WARRANTY REGARDING UNDISCLOSED GIFTS OR TRANSFERS.

\_\_\_\_\_ Each party warrants to the other that he or she has made no undisclosed gifts or transfers for less than adequate consideration of any community assets with fair market values over \$250.00 without the other party's knowledge.

10.03(B) REMEDY FOR BREACH.

\_\_\_\_\_ If either party has made any undisclosed gift or transfer for less than adequate consideration of any community asset with a fair market value over \$250.00 without the other party's knowledge, that warrantor shall pay to the warranted a sum equal to half of the fair market value of the asset transferred, with the fair market value to be determined, at the warrantee's election, as of either (a) the effective date of this agreement or (b) the date on which the warrantee discovers the transfer, less any appreciation in the asset's value attributable solely to acts of the transferee(s) and successor(s). The warrantor shall further pay to the warrantee interest at the rate of ten percent (10%) per annum from the date elected for determination of the fair market value of the asset to the date of payment. This provision shall not be deemed to impair the availability, in a court of competent jurisdiction, of any other remedy arising from undisclosed gifts or transfers for less than adequate consideration.

10.04(A) WARRANTY REGARDING AFTER-ACQUIRED LIABILITIES.

\_\_\_\_\_ Each party warrants to the other that he or she shall not incur, after the effective date of this agreement, any liability on which the other shall be or may become personally liable or that could be enforced against an asset held by the other party.

10.04(B) REMEDY FOR BREACH.

\_\_\_\_\_ If either party incurs, after the effective date of this agreement, any liability on which the other shall be or may become personally liable or that could be enforced against an asset held by the other party, that warrantor shall indemnify the other for any liability on the obligation, attorney fees, and related costs.

**11. GENERAL PROVISIONS.**

11.01 RELEASE OF LIABILITIES AND CLAIMS.

\_\_\_\_\_ Except as otherwise provided in this agreement, each party hereby releases the other from all interspousal obligations, whether incurred before or after the

effective date, and all claims to the property of the other. This release extends to all claims based on rights that have accrued before the marriage, including, but not limited to, property and support claims. The parties have considered such claims in this agreement.

#### 11.02 STATUS OF TEMPORARY ORDERS.

\_\_\_\_\_All temporary orders previously rendered by the court in the pending dissolution action of the parties shall be deemed fully satisfied as to those acts whose performance was required on or before the effective date of this agreement and shall be deemed superseded by this agreement as to those acts whose performance was not so required.

#### 11.03 WAIVER OF RIGHTS ON DEATH OF OTHER PARTY.

\_\_\_\_\_Except for Wife's rights under Paragraph 3.02 of this agreement, each party hereby waives the right to receive any property or rights whatsoever on the death of the other, unless such right is created or affirmed by the other under a will or other written document executed after the effective date of this agreement. Each party believes that he or she has received a fair and reasonable disclosure of the property and financial obligations of the other party. Each party's waiver is intended to be an enforceable waiver of that party's rights under Probate Code sections 140-147.

The rights waived include, but are not limited to, rights to any of the following:

- (a) Property that would pass from the decedent by intestate succession;
- (b) Property that would pass from the decedent by testamentary disposition;
- (c) A probate homestead;
- (d) The setting aside of exempt property;
- (e) A family allowance;
- (f) The setting aside of an estate;
- (g) An election to take community or quasi-community property against the decedent's will;
- (h) The statutory share of an omitted spouse;
- (i) An appointment as executor or administrator of the decedent's estate, except as the nominee of a third party legally entitled to make such a nomination;

- (j) Property that would pass from the decedent by non-probate transfer, such as the survivorship interest under a joint tenancy, a Totten trust account, or a payable-on-death account; and
- (k) Proceeds as a beneficiary of any type of insurance policy.

#### 11.04 ENTIRE AGREEMENT.

\_\_\_\_\_ This agreement contains the entire agreement of the parties on these matters, superseding any previous agreement between them.

#### 11.05 RECONCILIATION.

\_\_\_\_\_ If the parties reconcile, this agreement shall nevertheless remain in full effect unless and until it is modified or revoked in a writing signed by both parties.

#### 11.06 MODIFICATION BY SUBSEQUENT AGREEMENT.

\_\_\_\_\_ This agreement may be modified by subsequent agreement of the parties only by an instrument in writing signed by both of them, an oral agreement to the extent that the parties execute it, or an in-court oral agreement made into an order by a court of competent jurisdiction.

#### 11.07 NOTICE OF BANKRUPTCY FILING.

\_\_\_\_\_ If either party decides to claim any rights under the bankruptcy laws, that party must notify the other of this intention in writing at least ten (10) days before filing the petition. Such notice must include, but not necessarily be limited to, the name, address, and telephone number of the attorney, if any, representing the party in that proceeding and the court in which the petition shall be filed.

#### 11.08 ATTORNEY FEES IN ACTION TO ENFORCE OR MODIFY AGREEMENT.

\_\_\_\_\_ Except as to reserved issues, the prevailing party in any action or proceeding to enforce or modify any provision of this agreement, or any corresponding provision of a subsequent judgment into which the provision is merged, shall be awarded reasonable attorney fees and costs. For the moving party to be deemed the prevailing party for purposes of this provision, at least ten (10) days before the filing of any motion he or she must provide written notice to the other



party specifying the alleged breach or default, if capable of being cured, or the modification requested. The other party must then be allowed to avoid implementation of this provision by curing the breach or default specified or executing an agreement for the modification requested during the ten-day period.

#### 11.09 COOPERATION IN IMPLEMENTATION OF AGREEMENT.

\_\_\_\_\_ On demand of the other party and without undue delay or expense, each party shall execute, acknowledge, or deliver any instrument, furnish any information, or perform any other acts reasonably necessary to carry out the provisions of this agreement. If a party fails to execute any document as required by this provision, the court may appoint the court clerk or his or her authorized designee to execute the document on that party's behalf.

#### 11.10 EFFECTIVE DATE.

\_\_\_\_\_ The effective date of this agreement shall be the date of its execution by the second of the parties to do so.

#### 11.11 COURT ACTION.

\_\_\_\_\_ If a judgment of dissolution of marriage is obtained by either party, the original of this agreement shall be attached to the judgment. The court shall be requested to do the following:

- (a) Approve the entire agreement as fair and equitable;
- (b) Order the parties to comply with all of its executory provisions;
- (c) Merge the provisions relating to child custody and visitation, child support, spousal support, future acts with respect to property division, attorney fees and costs, and income tax, and only those provisions, into the judgment; and
- (d) Incorporate the remainder of the agreement in the judgment for the sole purpose of identification.

#### 11.12 ACKNOWLEDGMENTS.

\_\_\_\_\_ Each party acknowledges that he or she respectively (1) is fully informed as to the facts relating to the subject matter of this agreement, and as to the rights and liabilities of both parties; (2) enters into this agreement voluntarily, free from fraud, undue influence, coercion, or duress of any kind; (3) is representing themselves in an

“in pro per” status and is therefore not represented by legal counsel; (4) prior to executing this agreement, either party may have this agreement reviewed by an attorney; and (5) has read, considered, and understands each provision of this agreement.

**12. SIGNATURES AND DATES.**

The foregoing is agreed to by:

DATE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (Husband's printed name & signature)

DATE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (Wife's printed name & signature)

## 8.2.2 Texto traducido al español

Traducción al español del original en idioma inglés

---

### CONVENIO REGULADOR DE DIVORCIO

#### 1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

##### 1.01 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

\_\_\_\_\_ El presente convenio se formaliza entre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, «esposo/a (1)», y \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, «esposo/a (2)».

##### 1.02 FECHA DE CONTRACCIÓN DEL MATRIMONIO

\_\_\_\_\_ Las partes contrajeron matrimonio el día \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ y, desde entonces, son esposo/a (1) y esposo/a (2).

##### 1.03 FECHA DE SEPARACIÓN

\_\_\_\_\_ Las partes se separaron el día \_\_\_\_\_.

##### 1.04 DIFERENCIAS IRRECONCILIABLES

\_\_\_\_\_ Una serie de diferencias irreconciliables han conducido a una ruptura irremediable del matrimonio sin posibilidad de reconciliación.

##### 1.05 HIJO/A(S) MENOR(ES) DEL MATRIMONIO

\_\_\_\_\_ El matrimonio tiene el/la/los/las siguiente(s) \_\_\_\_\_ hijo/a(s) menor(es) en común:

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 1.06 OBJETO DEL CONVENIO

\_\_\_\_\_ Salvo que se disponga lo contrario en el presente convenio, su propósito es el de llegar a un acuerdo definitivo y completo con respecto a todos los derechos y obligaciones de las partes, incluyendo los derechos de propiedad sobre bienes y, si procede, los derechos y obligaciones relativos a la guarda y custodia y al régimen de visitas de(l) (la)/los/las hijo/a(s), así como a su manutención y a la manutención conyugal.

## 1.07 RENUNCIA A DECLARACIÓN FINAL DE DIVULGACIÓN

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes renuncia por el presente a los requisitos del artículo 2105, apartado a) del *Family Code* («Código de familia»), que exige que las partes se notifiquen mutuamente las declaraciones finales de divulgación y las declaraciones de ingresos y gastos. Tal y como requiere el artículo 2105, apartado c) del *Family Code* («Código de Familia»), las partes declaran lo siguiente:

- (a) Ambas partes han cumplido con el artículo 2104 del *Family Code* («Código de Familia»), y se han completado e intercambiado las declaraciones preliminares de divulgación;
- (b) Las partes han completado e intercambiado las declaraciones de ingresos y gastos actuales;
- (c) Cada una de las partes formaliza esta renuncia con pleno conocimiento de causa y de forma consciente y voluntaria, y
- (d) Cada una de las partes entiende que el hecho de formalizar esta renuncia puede afectar a su capacidad para revocar la sentencia conforme a lo estipulado por la ley.

## 2. GUARDA Y CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS

### 2.01 CONFIRMACIÓN DE ORDEN PREVIA

\_\_\_\_\_ La orden de guarda y custodia y de régimen de visitas de las partes, presentada el día \_\_\_\_\_ en el caso de divorcio de estas, se confirmará e incorporará a modo de referencia en las disposiciones sobre la guarda y custodia y el régimen de visitas del presente convenio.

## 2.02 GUARDA Y CUSTODIA

\_\_\_\_ Custodia legal \_\_\_\_\_ compartida.  
\_\_\_\_\_ custodia legal única a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_ Custodia física \_\_\_\_\_ compartida, y primaria a \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_ custodia física única a \_\_\_\_\_.

## 2.03 RÉGIMEN DE TENENCIA/VISITAS

\_\_\_\_\_ (Nombre)\_\_\_\_\_ tendrá derecho de visita/tenencia de(l) (la)/los/las hijo/a(s) menor(es) de conformidad con lo siguiente:

\_\_\_\_\_ Véase el anexo «A», de \_\_\_\_\_ páginas, que se incorpora aquí a modo de referencia y de la siguiente manera:

---

---

---

---

---

## 2.04 NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE RESIDENCIA

\_\_\_\_\_ Ninguna de las partes cambiará su residencia o la de cualquier hijo/a menor de las partes sin notificárselo por escrito a la otra parte con \_\_\_\_\_ días de antelación.

## 3. MANUTENCIÓN DE(L) (LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)

### 3.01 CONFIRMACIÓN DE ORDEN PREVIA

\_\_\_\_\_ Anteriormente, se presentó una orden de manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) el día \_\_\_\_\_ en el \_\_\_\_\_ caso de divorcio de las partes, o \_\_\_\_\_ en el caso n.º \_\_\_\_\_ del proceso correspondiente del *Department of Child Support Services* («Departamento de Servicios de Manutención Infantil»). Dicha manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) permanecerá en pleno vigor en su totalidad, y se incorpora a modo de referencia en las disposiciones de manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) del presente convenio.

### 3.02 POSTERGACIÓN DE LA MANUTENCIÓN DE(L) (LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)

\_\_\_\_\_ El asunto de la manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) se remite al *Department of Child Support Services* («Departamento de Servicios de Manutención Infantil») o DCSS, y está previsto que se trate el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ a. m./p. m. Aquella parte con la que el DCSS se ponga en contacto deberá, si no lo ha hecho ya, cumplimentar todos los documentos que le envíe el DCSS. Ambas partes deberán comparecer ante el tribunal en la fecha indicada en este párrafo para la audiencia con el DCSS.

### 3.03 RESERVA DE LA MANUTENCIÓN DE(L) (LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)

\_\_\_\_\_ Ninguna de las dos partes pagará la manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) a la otra. Cada una de las partes proporcionará la manutención directa de(l) (la)/los/las hijo/a(s) menor(es) durante los períodos en los que el/la/los/las menor(es) estén bajo su custodia física. El tribunal, en lo que respecta al proceso de divorcio entre las partes, se reservará la competencia de ordenar que, en algún momento futuro y mediante previa aportación de la acreditación correspondiente, una de las partes pague a la otra la manutención.

### 3.04 DISPOSICIONES BÁSICAS RELATIVAS A LOS PAGOS

\_\_\_\_\_(Nombre)\_\_\_\_\_ deberá pagar a \_\_\_\_\_ en concepto de manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) menor(es) el importe de \_\_\_\_\_ USD al mes, pagadero como asignación de manutención el día \_\_\_\_\_ de cada mes (o \_\_\_\_\_ una mitad el primer día y otra mitad el día 15 de cada mes), con fecha de inicio el \_\_\_\_\_. El importe de la manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) se distribuirá de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Los ingresos de las partes, el régimen de visitas compartido y otras circunstancias en las que se basa el importe de la manutención se enuncian a continuación (y se adjuntan como anexo «B», que consta de \_\_\_\_\_ páginas y se incorpora aquí a modo de referencia):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

### 3.05 MANUTENCIÓN ADICIONAL DE(L) (LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)

\_\_\_\_\_ Como manutención adicional de(l) (la)/los/las hijo/a(s),  
\_\_\_\_\_ deberá pagar a \_\_\_\_\_ (o \_\_\_\_\_ cada parte pagará  
directamente a) la persona proveedora la mitad de los gastos en educación y cuidado  
de(l) (la)/los/las hijo/a(s) menor(es) relacionado con el trabajo, con fecha de inicio el  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ La manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s), tal y como aparece descrita en  
el párrafo anterior, deberá continuar percibiéndose hasta que suceda uno de los  
acontecimientos siguientes:

- (a) El/La/Los/Las hijo/a(s) cumple(n) los 19 años, o ha(n) cumplido los 18 años y no es/son estudiante(s) de secundaria a tiempo completo o es/son autosuficiente(s);
- (b) El/La hijo/a fallece;
- (c) El/La/Los/Las hijo/a(s) contrae(n) un matrimonio válido, está(n) en servicio activo en cualquiera de las fuerzas armadas de Estados Unidos de América, recibe(n) una declaración de emancipación de conformidad con la legislación de California o se emancipa(n) tras abandonar el hogar y convertirse en autosuficiente(s);
- (d) El/La progenitor(a) con la custodia muere y el/la otro/a progenitor(a) asume la custodia de(l) (la)/los/las hijo/a(s), o
- (e) Una nueva orden judicial.

### 3.06 MANTENIMIENTO DE SEGURO MÉDICO PARA EL/LA/LOS/LAS HIJO/A(S)

\_\_\_\_\_(Nombre)\_\_\_\_\_ mantendrá la cobertura de cada hijo/a menor dentro del seguro médico y dental proporcionado por su empleo. Con el fin de facilitar el uso de dicha cobertura para el/la/los/las hijo/a(s) menor(es), ambas partes cooperarán de forma plena y puntual, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, la obtención y el suministro de cualquier tarjeta de seguro o formulario de reclamación necesario, la cumplimentación y presentación de todos los documentos necesarios y la entrega de todos los pagos del seguro. A efectos de duración y modificación, esta disposición se considerará parte de las órdenes de manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) dictadas por el tribunal en el proceso de divorcio entre las partes. Si dicho seguro no estuviera o dejara de estar disponible, deberá

proporcionarse, si la hubiera, una cobertura similar disponible sin coste alguno o a un coste razonable. Si no se logra disponer de ningún seguro, ambas partes pagarán cualquier gasto médico a partes iguales.

### 3.07 PAGO DE GASTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS

\_\_\_\_\_ Las partes acuerdan que \_\_\_\_\_ pagará la totalidad (o \_\_\_\_\_ cada una de las partes pagará la mitad) de los gastos médicos, dentales, ortodónticos, ópticos, psiquiátricos, psicológicos y otros gastos de asistencia sanitaria de cada hijo/a menor siempre y cuando no estén cubiertos por el seguro. La parte que incurra en el gasto presentará a la otra parte un extracto detallado de los costes devengados o pagados, comprobantes de pago de cualquier coste pagado por la parte y cualquier información necesaria sobre cómo realizar el pago a la persona proveedora, dentro de un plazo razonable de no más de \_\_\_\_\_ días después de devengar los costes. La parte que reembolse efectuará el pago o el reembolso requerido dentro de un plazo razonable de no más de \_\_\_\_\_ días después de haber notificado el importe adeudado. A efectos de duración y modificación, esta disposición se considerará parte de las órdenes de manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s) dictadas por el tribunal en el proceso de divorcio entre las partes.

### 3.08 RECONOCIMIENTOS DE LA ESTIPULACIÓN RELATIVA A LA MANUTENCIÓN DE(L) (LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)

\_\_\_\_\_ Las partes declaran lo siguiente con respecto a su acuerdo sobre la manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s):

- (a) Las partes están plenamente informadas de sus derechos en relación con la manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s), incluyendo el derecho a que se les atribuya una manutención de conformidad con las directrices establecidas por la legislación;
- (b) Se acuerda esta orden sin coerción de ningún tipo;
- (c) El acuerdo se establece a favor del interés superior de(l) (la)/los/las hijo/a(s) involucrado/a(s);
- (d) El importe estipulado debe satisfacer adecuadamente las necesidades de(l) (la)/los/las hijo/a(s);
- (e) El derecho a la manutención no se ha otorgado a un condado en virtud del artículo 11 477 del *Welfare and Institutions Code* («Código de Bienestar e Instituciones»), y no hay pendiente ninguna solicitud de asistencia pública.



3.09 OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MANUTENCIÓN DE(L)  
(LA)/LOS/LAS HIJO/A(S)

\_\_\_\_\_ Las partes acuerdan las siguientes órdenes adicionales de manutención de(l)  
(la)/los/las hijo/a(s):

**4. MANUTENCIÓN CONYUGAL**

4.01 DISPOSICIÓN BÁSICA RELATIVA A LOS PAGOS

\_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_ deberá pagar a  
\_\_\_\_\_ en concepto de manutención conyugal un importe de  
\_\_\_\_\_ USD al mes, pagadero por adelantado, el día \_\_\_\_\_ de cada  
mes o antes, con fecha de inicio el \_\_\_\_\_ (o \_\_\_\_\_ como asignación  
de manutención), y deberá continuar pagando:

- (a) Hasta el fallecimiento de cualquiera de las partes, la contracción de un nuevo matrimonio de la parte que recibe la manutención conyugal o la modificación o rescisión por nueva orden judicial, lo que ocurra primero.
- (b) Exceptuando una nueva orden judicial, y hasta el (fecha) \_\_\_\_\_, la muerte de cualquiera de las partes, la contracción de un nuevo matrimonio de la parte que recibe la manutención conyugal o la rescisión por nueva orden judicial, lo que ocurra primero.

4.02 RESERVA DE LA JURISDICCIÓN

\_\_\_\_\_ El tribunal en el proceso de divorcio entre las partes se reservará la competencia sobre la cuestión de la manutención conyugal pagadera a(l) (la) \_\_\_\_\_ esposo/a (1) \_\_\_\_\_ esposo/a (2), hasta la contracción de un nuevo matrimonio por dicha parte, la muerte de cualquiera de las partes o la modificación o rescisión por nueva orden judicial, lo que ocurra primero. La manutención conyugal podrá ordenarse pagadera tras esta reserva de competencia solo si se demuestra debidamente un cambio de circunstancias.

4.03 RESCISIÓN DE LA JURISDICCIÓN

\_\_\_\_\_ El/La esposo/a (1) y/o \_\_\_\_\_ el/la esposo/a (2) renuncia(n) a y libera(n) por el presente todos los derechos y todas las reclamaciones para recibir manutención de la otra parte en cualquier momento. Ningún tribunal tendrá jurisdicción para ordenar que \_\_\_\_\_ el/la esposo/a (1) o \_\_\_\_\_ el/la esposo/a (2) pague la manutención

conyugal a la otra parte en ningún momento, independientemente de las circunstancias que puedan surgir.

#### 4.04 MANTENIMIENTO DE SEGURO MÉDICO PARA EL/LA CÓNYUGE A CARGO

\_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_ mantendrá la cobertura de (nombre) \_\_\_\_\_ dentro del seguro médico y dental proporcionado por su empleo hasta la fecha de entrada en vigor de la rescisión del estado civil de las partes, siempre y cuando la cobertura siga disponible hasta dicha fecha en condiciones sustancialmente similares a las actuales. Con el fin de facilitar el uso de dicha cobertura para \_\_\_\_\_, ambas partes cooperarán de forma plena y puntual, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, la obtención y el suministro de cualquier tarjeta de seguro o formulario de reclamación necesario, la cumplimentación y presentación de todos los documentos necesarios y la entrega de todos los pagos del seguro. Si dicho seguro dejara de estar disponible para \_\_\_\_\_ antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión del estado civil de las partes en condiciones sustancialmente similares a las actuales deberá proporcionar, si la hubiera, una cobertura similar disponible sin coste alguno o a un coste razonable.

### 5. BIENES

#### 5.01 IDENTIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE BIENES PROPIOS

##### 5.01(A) BIENES PROPIOS DE(L) (LA) ESPOSO/A (1)

\_\_\_\_\_ Los siguientes son los bienes independientes y las obligaciones de(l) (la) esposo/a (1), que se le confirmarán en calidad de bienes propios. El/La esposo/a (2) renuncia a todo derecho e interés sobre estos bienes. El/La esposo/a (1) pagará la(s) obligación(es) y eximirá a(l) (la) esposo/a (2) de cualquier responsabilidad (en caso de que se requiera, continúa en el anexo «C», que se incorpora aquí a modo de referencia):

---

---

---

---

---

5.01(A) BIENES PROPIOS DE DE(L) (LA) ESPOSO/A (2)

\_\_\_\_\_ Los siguientes son los bienes independientes y las obligaciones de el/la esposo/a (2), que se le confirmarán en calidad de bienes propios El/La esposo/a (1) renuncia a todo derecho e interés sobre estos bienes. El/La esposo/a (2) pagará la(s) obligación(es) y eximirá a(l) (la) esposo/a (1) de cualquier responsabilidad (en caso de que se requiera, continúa en el anexo «D», que se incorpora aquí a modo de referencia):

---

---

---

---

---

5.02 IDENTIFICACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BIENES GANANCIALES

5.02(A) BIENES GANANCIALES DE(L) (LA) ESPOSO/A (1)

\_\_\_\_\_ El/La esposo/a (1) recibirá, como parte de su participación en los bienes gananciales, los siguientes activos y pasivos. El/La esposo/a (2) transferirá a(l) (la) esposo/a (1) en calidad de bienes propios de este todos sus derechos e intereses sobre cualquier bien. El/La esposo/a (1) pagará todas las obligaciones que se le asignen y eximirá a(l) (la) esposo/a (2) de cualquier responsabilidad (en caso de que se requiera, continúa en el anexo «E», que se incorpora aquí a modo de referencia):

---

---

---

---

---

5.02(B) BIENES GANANCIALES DE(L) (LA) ESPOSO/A (2)

\_\_\_\_\_ El/La esposo/a (2) recibirá, como parte de su participación en los bienes gananciales, los siguientes activos y pasivos. El/La esposo/a (1) transferirá a(l) (la) esposo/a (2) en calidad de bienes propios de esta todos sus derechos e intereses sobre cualquier bien. El/La esposo/a (2) pagará todas las obligaciones que se le asignen y eximirá a(l) (la) esposo/a (1) de cualquier responsabilidad (en caso de que

se requiera, continúa en el anexo «F», que se incorpora aquí a modo de referencia):

---

---

---

---

---

### 5.03 PAGO PARA EQUILIBRAR EL REPARTO

\_\_\_\_\_ Para lograr una repartición equitativa de los bienes gananciales, \_\_\_\_\_ deberá pagar a \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ (fecha) o antes \_\_\_\_\_ un importe de \_\_\_\_\_ USD. Si, por el contrario, dicho importe no se paga en su totalidad en la fecha de vencimiento o antes de esta, \_\_\_\_\_ pagará un interés del diez por ciento (10 %) anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.

### 5.04 REPARTO DE OBLIGACIONES EN ESPECIE

\_\_\_\_\_ A cada parte se le asignará la mitad de cada una de las siguientes obligaciones comunes:

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes pagará y eximirá a la otra parte de cualquier responsabilidad con respecto a la mitad de cada obligación.

## 6. RESIDENCIA FAMILIAR

### 6.01 TÍTULO DE PROPIEDAD

\_\_\_\_\_ Hasta su venta, las partes poseerán el título de propiedad de la residencia familiar, ubicada en \_\_\_\_\_, California, como personas copropietarias. Tan pronto como sea posible después de la fecha de entrada en vigor del presente

convenio, las partes formalizarán, reconocerán y registrarán debidamente una escritura de transferencia de título de propiedad de la residencia de ellas mismas como personas coinquilinas a ellas mismas como personas copropietarias. Sin embargo, el cambio de título a copropiedad no dependerá de la ejecución o registro de dicha escritura.

## 6.02 OCUPACIÓN DE LA RESIDENCIA FAMILIAR

\_\_\_\_\_ (Nombre)\_\_\_\_\_ poseerá la ocupación exclusiva de la residencia familiar hasta que tenga lugar uno de los siguientes acontecimientos:

- (a) Se alcanza la fecha de \_\_\_\_\_, o una fecha posterior tan próxima a esta como sea posible;
- (b) La residencia ya no es la residencia de ambas partes \_\_\_\_\_ y de, al menos, un(a) hijo/a de las partes para quien todavía existe una obligación de manutención;
- (c) (Nombre)\_\_\_\_\_ fallece;
- (d) (Nombre)\_\_\_\_\_ vuelve a contraer matrimonio;
- (e) La residencia está en ruinas, totalmente destruida o destruida hasta tal punto que no es económicamente factible repararla;
- (f) (Nombre)\_\_\_\_\_ no realiza el pago del gravamen puntualmente y el titular presenta una notificación de incumplimiento o toma medidas para recurrir a la garantía;
- (g) La residencia se vende de mutuo acuerdo entre las partes.

## 6.03 MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS

\_\_\_\_\_ Durante la ocupación exclusiva de la residencia familiar por parte de (nombre) \_\_\_\_\_, esta persona mantendrá la residencia en buenas condiciones, exceptuando un nivel de desgaste normal, y será el único responsable de todos los gastos de mantenimiento, reparaciones o mejoras por un valor igual o inferior a \_\_\_\_\_ USD. Para cualquier artículo de mantenimiento, reparación o mejora que cueste más que dicha cantidad, excepto cuando sea inevitable debido a una emergencia, \_\_\_\_\_ obtendrá el consentimiento previo por escrito de \_\_\_\_\_ para tal obra y no se le denegará sin razón. Para artículos que cuesten más que la cantidad indicada, \_\_\_\_\_ será la única persona responsable

de la cantidad indicada, y el resto del coste lo asumirán las partes de forma equitativa.

#### 6.04 RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y SEGUROS

\_\_\_\_\_ Durante la ocupación exclusiva de la residencia familiar por parte de (nombre) \_\_\_\_\_, esta persona será responsable del pago del gravamen y de los impuestos sobre la propiedad, así como del mantenimiento y del pago del seguro de propiedad existente, y eximirá a (nombre) \_\_\_\_\_ de toda responsabilidad. Si \_\_\_\_\_ no realiza puntualmente algún pago, \_\_\_\_\_ podrá hacerlo y tendrá derecho a recuperar de \_\_\_\_\_ la cantidad pagada con un interés del diez por ciento (10 %) anual a partir de la fecha de pago. Ninguna de las partes gravará la residencia de ninguna manera sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. El recurso proporcionado a \_\_\_\_\_ en esta disposición se sumará, si procede, al derecho a una venta inmediata de la residencia, según lo estipulado en el presente convenio.

#### 6.05 RESERVA DE LA JURISDICCIÓN

\_\_\_\_\_ El tribunal en el proceso de divorcio entre las partes se reservará la competencia para dictar órdenes relativas a la venta de la residencia familiar que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del presente convenio si las partes no cooperan o no se ponen de acuerdo, incluyendo órdenes con respecto a disposiciones relativas a la residencia pendiente de venta, el proceso de venta propiamente dicho, la resolución en cuanto a los beneficios y las consecuencias fiscales.

#### 6.06 MODIFICACIONES

\_\_\_\_\_ Las disposiciones de este convenio con respecto a la residencia familiar pretenden funcionar como manutención adicional para el/la/los/las hijo/a(s) y pueden modificarse. No obstante, el artículo 3808 del *Family Code* («Código de Familia»), que establece una presunción refutable a favor de la venta inmediata de la residencia en caso de que se produzcan ciertos acontecimientos específicos, no es aplicable.

## 7. PRESTACIÓN POR JUBILACIÓN

### 7.01 REPARTO POR ORDEN ADICIONAL

\_\_\_\_\_ Basándose en el empleo de(l) (la) \_\_\_\_\_ esposo/a (1) \_\_\_\_\_ esposo/a (2) durante el matrimonio otorgado por la(s) persona(s) empleadora(s)

\_\_\_\_\_, ha surgido un interés comunitario en forma de(l) (los) siguiente(s) plan(es):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Las partes acuerdan y cooperarán en la preparación de una *Qualified Domestic Relations Order* («Orden Calificada de Relaciones Domésticas») o de una orden de prestación por jubilación para cada plan, así como de la(s) orden(es) propuesta(s) que establecerá(n) los respectivos intereses comunitarios de las partes y regirá(n) la disposición de las prestaciones una vez calificadas por el/los plan(es). El tribunal se reservará la competencia sobre la preparación de la(s) orden(es) y el reparto de dichas prestaciones por jubilación.

### 7.02 RENUNCIA A LA RECEPCIÓN DE PRESTACIONES

\_\_\_\_\_ Basándose en el empleo de(l) (la) \_\_\_\_\_ esposo/a (1) \_\_\_\_\_ esposo/a (2) durante el matrimonio con \_\_\_\_\_, ha surgido un interés comunitario en forma de(l) (los) siguiente(s) plan(es):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En virtud de las condiciones de este convenio, la totalidad de los intereses se concede a(l) (la) cónyuge de(l) (la) empleado/a, incluido el derecho a nombrar a personas beneficiarias distintas de(l) (la) cónyuge de(l) (la) empleado/a en cuanto a las prestaciones por fallecimiento y de supervivencia pagaderas en virtud del plan. Se informa a(l) (la) cónyuge sin empleo de que, según la ley federal o las condiciones del plan, podría, de no mediar este convenio, haber adquirido derechos o prestaciones de supérstite pagaderos por el plan. El/La cónyuge sin empleo firmará puntualmente los documentos pertinentes (incluyendo, entre otros, una *Qualified Domestic Relations Order* [«Orden Calificada de Relaciones Domésticas»] o QDRO estipulada) para implementar su renuncia a los derechos conyugales en el plan, incluido el consentimiento por escrito a la designación por parte de(l) (la) cónyuge empleado/a de

una o más personas beneficiarias alternativas. Esta disposición no supone la renuncia a ningún derecho expresamente previsto en ningún acuerdo de fideicomiso o designación de una persona beneficiaria ejecutado por el/la cónyuge de(l) (la) empleado/a después de la fecha de entrada en vigor de este convenio.

### 7.03 GARANTÍA DE PRESTACIÓN POR JUBILACIÓN

\_\_\_\_\_Cada una de las partes garantiza a la otra que, a su leal saber y entender y tras consultarlo con la persona que la emplea, no es participante ni beneficiaria de ningún plan de prestaciones que no se haya revelado y enumerado en el presente convenio. Si cualquiera de las partes tiene conocimiento de su derecho a participar en un plan de prestaciones no revelado en el presente convenio y que se base, en cualquier grado, en el servicio durante el matrimonio y antes del divorcio, esta notificará a la otra parte acerca de la existencia de tal derecho o participación y autorizará al plan a que proporcione a la otra parte toda la información necesaria para calcular el interés comunitario, tratando dicho interés como un bien omitido sujeto a la jurisdicción continua del tribunal.

## 8. OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS BIENES

### 8.01 DISPOSICIÓN RELATIVA A BIENES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD

\_\_\_\_\_Todo bien adquirido por cualquiera de las partes después de la fecha de separación de estas se considerará un bien propio de la parte que haya realizado la adquisición, y cada parte renuncia a todos los derechos e intereses sobre cualquier bien adquirido por la otra parte después de dicha fecha.

### 8.02 ASIGNACIÓN DE REEMBOLSOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

\_\_\_\_\_El/La esposo/a (1) recibirá el \_\_\_\_\_ por ciento de los reembolsos previstos en relación con las declaraciones conjuntas de impuestos federales y estatales de las partes para el año fiscal \_\_\_\_\_. El/La esposo/a (2) recibirá el \_\_\_\_\_ por ciento de los reembolsos previstos en relación con las declaraciones conjuntas de impuestos federales y estatales de las partes para el año fiscal \_\_\_\_\_.

### 8.03 OTRAS DISPOSICIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.



**9. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

\_\_\_\_\_ Las partes estipulan las siguientes condiciones adicionales para el presente convenio:

---

---

---

---

**10. RECURSOS Y GARANTÍAS DE PROPIEDAD**

**10.01(A) GARANTÍA DE PLENA DIVULGACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BIENES**

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes garantiza a la otra que no tiene conocimiento de ningún bien común que no se haya revelado y enumerado en el presente convenio.

**10.01(B) RECURSOS ANTE INCUMPLIMIENTO**

\_\_\_\_\_ Si alguna de las partes tiene conocimiento de algún bien comunitario distinto de los ya divulgados y enumerados en el presente convenio, la persona garante transferirá o pagará a la persona depositaria de la garantía, a la elección de esta última, uno de los bienes o una de las cantidades siguientes:

- (a) Si el activo es razonablemente susceptible de repartición, una porción del bien igual al interés de la persona depositaria de la garantía en él;
- (b) El valor real de mercado del interés de la persona depositaria de la garantía en el bien en la fecha de entrada en vigor de este convenio, más un interés del diez por ciento (10 %) anual desde la fecha de entrada en vigor hasta la fecha de pago, o
- (c) El valor real de mercado del interés de la persona depositaria de la garantía en el bien en la fecha en la que la persona depositaria de la garantía descubra la existencia de dicho bien, más un interés del diez por ciento (10 %) anual desde la fecha del descubrimiento hasta la fecha de pago.

No se considerará que la presente disposición afecta a la disponibilidad de cualquier otro recurso derivado de la no divulgación de los bienes comunitarios en un tribunal de jurisdicción competente.

#### 10.02(A) GARANTÍA DE PLENA DIVULGACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes garantiza a la otra que, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio o antes de ella, no ha contraído ni contraerá ninguna obligación que no se haya revelado y enumerado en el presente convenio y de la cual la otra parte se considere o pueda llegar a considerarse personalmente responsable o cuyo cumplimiento pueda exigirse en cualquier momento y en contra de un bien que la otra parte posea o vaya a recibir en virtud del presente convenio.

#### 10.02(B) RECURSOS ANTE INCUMPLIMIENTO

\_\_\_\_\_ Si, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio o con anterioridad a ella, cualquiera de las partes ha contraído o contrae alguna obligación que no se haya revelado y enumerado en el presente convenio y de la cual la otra parte se considere o pueda llegar a considerarse personalmente responsable o cuyo cumplimiento pueda exigirse en cualquier momento y en contra de un bien que la otra parte posea o vaya a recibir en virtud del presente convenio, dicha persona garante eximirá a la otra parte de cualquier responsabilidad con respecto a dicha obligación, a los honorarios de los/as abogados/as y a costes relacionados, entre otras obligaciones. No se considerará que esta disposición afecta a la disponibilidad de cualquier otro recurso derivado de la no divulgación de los bienes comunitarios en un tribunal de jurisdicción competente.

#### 10.03(A) GARANTÍA RELATIVA A DONACIONES O TRANSFERENCIAS NO REVELADAS

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes garantiza a la otra que no ha realizado ninguna donación o transferencia no revelada a cambio de una contraprestación insuficiente de ningún bien común con un valor real de mercado superior a 250,00 USD y sin el conocimiento de la otra parte.

#### 10.03(B) RECURSOS ANTE INCUMPLIMIENTO

\_\_\_\_\_ Si cualquiera de las partes realiza alguna donación o transferencia no revelada a cambio de una contraprestación insuficiente de un bien común con un valor real de mercado superior a 250,00 USD y sin el conocimiento de la otra parte, dicha persona garante pagará a la persona depositaria de la garantía una suma igual a la mitad del valor real de mercado del bien transferido, cuyo valor real de mercado se determinará, a elección de la persona depositaria de la garantía, a partir de: a) la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo o b) la fecha en que la persona depositaria de la garantía descubra la transferencia, menos cualquier apreciación del valor del bien atribuible únicamente a los actos de la(s) personas beneficiaria(s) y de la(s) personas sucesora(s). Además, la persona garante pagará a la persona depositaria de la garantía intereses a razón del diez por ciento (10 %) anual a partir de la fecha escogida para la determinación del valor real de mercado del activo y hasta la fecha de pago. No se considerará que la presente disposición afecta a la disponibilidad de cualquier otro recurso derivado de la no divulgación de los bienes comunitarios en un tribunal de jurisdicción competente.

#### 10.04(A) GARANTÍA RELATIVA A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON POSTERIORIDAD

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes garantiza a la otra que, después de la fecha de entrada en vigor del presente convenio, no contraerá ninguna obligación de la cual la otra parte se considere o pueda llegar a considerarse personalmente responsable o cuyo cumplimiento pueda exigirse en contra de un bien en posesión de la otra parte.

#### 10.04(B) RECURSOS ANTE INCUMPLIMIENTO

\_\_\_\_\_ Si, después de la fecha de entrada en vigor del presente convenio, cualquiera de las partes contrae alguna obligación de la cual la otra parte se considere o pueda llegar a considerarse personalmente responsable o cuyo cumplimiento pueda exigirse en contra de un bien en posesión de la otra parte, dicha persona garante eximirá a la otra parte de cualquier responsabilidad con respecto a dicha obligación, a los honorarios de los/as abogados/as y a costes relacionados.

## **11. DISPOSICIONES GENERALES**

### **11.01 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES**

\_\_\_\_\_Salvo que se disponga lo contrario en el presente convenio, cada una de las partes libera a la otra de toda obligación conyugal, ya se haya contraído antes o después de la fecha de entrada en vigor de este documento, y de toda reclamación de propiedad. Dicha liberación se extiende a cualquier reclamación basada en derechos que se hayan adquirido antes del matrimonio, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, reclamaciones de propiedad y de manutención. Las partes han tenido en consideración dichas reclamaciones en este convenio.

### **11.02 ESTATUS DE LAS ÓRDENES TEMPORALES**

\_\_\_\_\_Toda orden temporal previamente dictada por parte de un tribunal a propósito del proceso de divorcio pendiente entre las partes se considerará, por un lado, plenamente cumplida en lo que respecta a los actos cuya ejecución se exigía en la fecha de entrada en vigor del presente convenio o antes de ella y, por el otro lado, reemplazada por el mismo convenio en lo que respecta a los actos cuya ejecución no se exigía en la fecha mencionada.

### **11.03 RENUNCIA A DERECHOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA OTRA PARTE**

\_\_\_\_\_A excepción de los derechos de(l) (la) esposo/a (2) según lo estipulado en el apartado 3.02 de este convenio, cada parte renuncia por el presente al derecho a recibir cualquier propiedad o derecho de cualquier tipo tras la muerte de la otra parte, a menos que la otra parte cree o afirme tal derecho en virtud de un testamento o de otro documento formalizado después de la fecha de entrada en vigor de este convenio. Cada una de las partes considera que se le han revelado de forma justa y razonable los bienes y obligaciones financieras de la otra parte. La renuncia de cada parte pretende constituirse como una renuncia ejecutable de los derechos de dicha parte de conformidad con los artículos 140-147 del *Probate Code* («Código de Sucesiones»).

Los derechos a los que se renuncia incluyen, entre otros, derechos sobre lo siguiente:

- (a) Bienes legados por la persona difunta mediante sucesión intestada;
- (b) Bienes legados por la persona difunta mediante disposición testamentaria;

- (c) Un hogar testamentario;
- (d) Anulación de bienes exentos;
- (e) Un subsidio familiar;
- (f) Anulación de un juicio de testamentaría;
- (g) Toma de los bienes gananciales o casi gananciales en contra de la voluntad de la persona difunta;
- (h) La participación estatutaria de un(a) cónyuge omitido/a;
- (i) Nombramiento como albacea o persona administradora de la herencia de la persona difunta excepto como persona nominada de una tercera parte con derecho a efectuar tal nominación;
- (j) Bienes que legaría la persona difunta mediante transferencia no testamentaria, como el beneficio de supervivencia en una tenencia conjunta, una cuenta de fideicomiso Totten o una cuenta pagadera en caso de fallecimiento, y
- (k) Ganancias en calidad de persona beneficiaria de cualquier tipo de póliza de seguro.

#### 11.04 INTEGRALIDAD DEL CONVENIO

\_\_\_\_\_El presente convenio contiene el acuerdo íntegro entre las partes con respecto a los asuntos tratados y reemplaza cualquier acuerdo anterior entre ambas.

#### 11.05 RECONCILIACIÓN

\_\_\_\_\_En el caso de que las partes se reconcilian, el presente convenio seguirá estando plenamente en vigor a menos y hasta que se modifique o anule por escrito y con la firma de las dos partes.

#### 11.06 MODIFICACIÓN MEDIANTE CONVENIO POSTERIOR

\_\_\_\_\_Este convenio podrá modificarse por acuerdo ulterior de las dos partes y exclusivamente mediante un documento firmado por ambas, un acuerdo oral formalizado por las dos partes, o un acuerdo oral ante tribunal que se convierta en orden por mediación de un tribunal de jurisdicción competente.

#### 11.07 NOTIFICACIÓN A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE QUIEBRA

\_\_\_\_\_ Si cualquiera de las partes decide reclamar algún derecho de conformidad con la legislación sobre quiebras, dicha parte debe notificarle esta intención a la otra por escrito al menos diez (10) días antes de la presentación de la solicitud. Dicha notificación deberá incluir, entre otras cosas, el nombre, la dirección postal y el número de teléfono de(l) (la) abogado/a que represente a la parte en el procedimiento (en caso de que hubiera alguno/a), además del tribunal en el que se presentará la solicitud.

#### 11.08 HONORARIOS DE LOS/AS ABOGADOS/AS EN CASO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA MODIFICAR O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\_\_\_\_\_ Salvo en lo que respecta a cuestiones reservadas, a la parte que prevalezca en cualquier acción o procedimiento judicial a la hora de ejecutar o modificar alguna disposición del presente convenio o cualquier disposición correspondiente de una sentencia posterior con la cual dicha disposición se fusione, se le atribuirán los gastos y honorarios razonables de los/as abogados/as. Para que se considere a la parte actora como la parte que prevalece a efectos de esta disposición, deberá notificar por escrito a la otra parte al menos diez (10) días antes de la presentación de cualquier moción y especificar la modificación que se solicita o la supuesta violación cometida, si es susceptible de ser subsanada. A continuación, se debe permitir a la otra parte que evite la aplicación de esta disposición subsanando la violación especificada o formalizando un acuerdo para aplicar la modificación solicitada durante el período de diez días anteriormente mencionado.

#### 11.09 COOPERACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

\_\_\_\_\_ A petición de la otra parte y sin retraso ni gasto indebido, cada una de las partes formalizará, reconocerá y entregará cualquier documento, proporcionará cualquier información o realizará cualquier otro acto razonablemente necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio. Si una de las partes no formaliza algún documento según lo dispuesto en esta disposición, el tribunal podrá designar a(l) (la) secretario/a judicial o a su representante autorizado/a para que formalice el documento en nombre de dicha parte.

#### 11.10 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

\_\_\_\_\_ La fecha de entrada en vigor del presente convenio se corresponderá con la fecha en la que la parte que formalice el convenio en segundo lugar lo firme.

#### 11.11 PROCEDIMIENTO JUDICIAL

\_\_\_\_\_ Si cualquiera de las partes obtiene una sentencia de disolución del matrimonio, se adjuntará el original de este convenio a la sentencia y se pedirá al tribunal que haga lo siguiente:

- (a) Aprobar la totalidad del acuerdo como justo y equitativo;
- (b) Ordenar a las partes que cumplan con todas las disposiciones pendientes de ejecución;
- (c) Fusionar únicamente las disposiciones relativas a la guarda y custodia y al régimen de visitas de(l) (la)/los/las hijo/a(s), a la manutención de(l) (la)/los/las hijo/a(s), a la manutención conyugal, a actos futuros con respecto a la repartición de bienes, a los gastos y honorarios de los/as abogados/as y al impuesto sobre la renta en la sentencia, e
- (d) Incorporar el resto del convenio en la sentencia únicamente a efectos de identificación.

#### 11.13 RECONOCIMIENTOS

\_\_\_\_\_ Cada una de las partes reconoce respectivamente que: 1) está plenamente informada sobre los hechos relativos al objeto del presente convenio y sobre los derechos y obligaciones de ambas partes; 2) formaliza este convenio voluntariamente y libre de engaños, influencias indebidas o coerciones de ningún tipo; (3) se representa a sí misma en nombre propio y, por lo tanto, no está representada por ningún(a) abogado/a; (4) antes de formalizar este acuerdo, cualquiera de las partes puede hacer que un(a) abogado/a lo revise, y (5) ha leído, considerado y entendido todas las disposiciones de este convenio.

## 12. FIRMAS Y FECHAS

El contenido del presente documento ha recibido la aprobación de las personas abajo firmantes:

FECHA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de(l) (la) esposo/a [1])

FECHA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de(l) (la) esposo/a [2])

---

Fin de la traducción

[Aquí se colocaría el sello, la certificación y la firma de la hipotética traductora/intérprete jurada]



